sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

CVE-2015-11786 Orden HAC/39/2015, de 9 de octubre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2015 y la apertura del ejercicio 2016. Pág. 26106

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Colindres

CVE-2015-11747 Decreto 696/2015 de delegación especial para autorización de bautizo civil. Pág. 26117

Ayuntamiento de Miengo

CVE-2015-11760 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 26118

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria

CVE-2015-11411 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz sustituta de Colindres. Pág. 26119
CVE-2015-11414 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz titular de Soba. Pág. 26120
CVE-2015-11643 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz titular de Mazcuerras. Pág. 26121
CVE-2015-11645 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz sustituto de Rasines. Pág. 26122

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia y Justicia

CVE-2015-11724 Orden PRE/49/2015, de 7 de octubre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 7912, jefe de Servicio de Planificación y Ordenación Territorial de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 26123

CVE-2015-11726 Orden PRE/50/2015, de 7 de octubre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 9208, denominado, secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 26126

CVE-2015-11727 Orden PRE/51/2015, de 7 de octubre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 9225, denominado, secretario/a Alto Cargo del Centro de Investigación del Medio Ambiente de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 26129

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Ayuntamiento de Ruente

CVE-2015-11799 Anuncio de licitación para la enajenación de madera del Monte de Utilidad Pública número 411, La Gallinera y El Coto. Pág. 26132

Ayuntamiento de Santander

CVE-2015-11752 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para contratar un préstamo con entidad financiera, previsto en el presupuesto municipal. Expediente 293/15. Pág. 26134

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Ruiloba
CVE-2015-11791 Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2015. Pág. 26136

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo
CVE-2015-11797 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2015. Pág. 26137

Junta Vecinal de La Abadilla
CVE-2015-11734 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 26138

Junta Vecinal de La Concha
CVE-2015-11798 Exposición pública de la cuenta general de 2014. Pág. 26139

Junta Vecinal de La Encina
CVE-2015-11738 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 26140

Junta Vecinal de Lloreda
CVE-2015-11739 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 26141

Concejo Abierto de Proaño
CVE-2015-11800 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2014. Pág. 26142

Junta Vecinal de San Román
CVE-2015-11741 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 26143

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero
CVE-2015-11730 Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Abastecimiento de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondientes al tercer trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 26144

Ayuntamiento de Hazas de Cesto
CVE-2015-11736 Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Saneamiento, Mantenimiento de Acometidas, Contadores y Recogida Domiciliaria de Basura correspondiente al tercer trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 26145

Ayuntamiento de Solórzano
CVE-2015-11737 Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Actividades Económicas de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 26146

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2015-11740 Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Urbana y de Características Especiales de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 26147

4.4.OTROS

Ayuntamiento de Ruente
CVE-2015-11794 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 26148

Ayuntamiento de Selaya
CVE-2015-11795 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 26149

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Obras Públicas y Vivienda

CVE-2015-11777 Resolución por la que se dispone la publicación de la relación de ayudas a adquirientes de viviendas protegidas de nueva construcción (Plan 2009-2012). Pág. 26150

CVE-2015-11778 Resolución por la que se dispone la publicación de la relación de subvenciones del programa de ayudas para la erradicación del chabolismo (Plan 2009-2012). Pág. 26151

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

CVE-2015-11735 Orden HAC/37/2015, de 5 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2015 de subvenciones del programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo. Pág. 26152

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Castro Urdiales

CVE-2015-11463 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio Helguera 217 de Sámano. Expediente URB/138/2015. Pág. 26168

CVE-2015-11521 Información pública de actividad y obras para la valorización de residuos de construcción en la antigua cantera de Resámano, en suelo rústico ordinario. Expediente URB/1764/2014. Pág. 26170

CVE-2015-11533 Información pública de obras de soterramiento de línea eléctrica en la ría Brazomar. Expediente URB/1343/2014. Pág. 26171

Ayuntamiento de Liérganes

CVE-2015-11466 Información pública de expediente para legalización de rehabilitación de edificio y cambio de uso en Camino de Buspombo de Liérganes. Pág. 26172

Ayuntamiento de Valdeolea

CVE-2015-11522 Concesión de licencia de primera ocupación para nave-almacén de maquinaria en Cuena. Pág. 26173

Ayuntamiento de Vega de Liébana

CVE-2015-11574 Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación de edificio destinado a cabaña-refugio en el Bosque, Vada. Pág. 26174

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Confederación Hidrográfica del Ebro

CVE-2015-11762 Información pública de solicitud de instalación de pantalán en el Embalse del Ebro en Orzales, término municipal de Campoo de Yuso. Referencia 2015-O-291. Pág. 26175

7.5.VARIOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

CVE-2015-11696 Notificación de resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0003548. Pág. 26176

Instituto Cántabro de Servicios Sociales

CVE-2015-11637 Notificación de resolución en expediente de protección P-00247-14. Pág. 26177

CVE-2015-11638 Notificación de resolución en expediente de protección P-00004-99. Pág. 26178

Ayuntamiento de Ampuero

CVE-2015-11711 Información pública de solicitud de licencia de actividad para elaboración de mermeladas artesanales en barrio Santisteban 8. Expediente 1017/2015. Pág. 26179

Ayuntamiento de Castro Urdiales
CVE-2015-11743 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Celebración de Matrimonios Civiles. Expediente SEC/85/2015. Pág. 26180

Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana
CVE-2015-11746 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 26181
CVE-2015-11749 Notificación de caducidad de inscripción padronal en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 26182

Ayuntamiento de Entrambasaguas
CVE-2015-11744 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del Reglamento regulador de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua y Saneamiento. Pág. 26183

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander
CVE-2015-11716 Notificación de resolución en procedimiento de Seguridad Social 474/2014. Pág. 26184
CVE-2015-11717 Notificación de resolución en procedimiento de Seguridad Social 570/2014. Pág. 26185

Juzgado de Primera Instancia Nº 11 de Santander
CVE-2015-11725 Notificación de sentencia 274/2015 en procedimiento de familia. Modificación medidas con relación hijos extramatrimoniales supuesto contencioso 366/2014. Pág. 26186

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo
CVE-2015-11695 Emplazamiento en expediente de dominio. Reanudación del tracto 531/2015. Pág. 26188

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2015-11786 *Orden HAC/39/2015, de 9 de octubre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2015 y la apertura del ejercicio 2016.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 33 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, establece que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán los derechos económicos liquidados durante el ejercicio, cualquiera que sea el período del que deriven, y las obligaciones económicas reconocidas hasta el fin del mes de diciembre siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o, en general, gastos realizados dentro del ejercicio y con cargo a los respectivos créditos.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado anterior resulta necesaria la regulación de las operaciones del ejercicio corriente y de ejercicios futuros relativas al presupuesto de gastos, así como de las operaciones del presupuesto de ingresos, que permitan el cierre del ejercicio 2015 y la apertura del 2016.

En atención a lo expuesto anteriormente y en virtud de las competencias conferidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta de la Intervención General,

DISPONGO

Primero.- Presupuesto de gastos.

1.1.- Operaciones de gasto.

1.1.1.- Expedientes de modificaciones de crédito.

La petición de la modificación tendrá como fecha límite de entrada en la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera el lunes día 9 de noviembre.

Para proceder a su contabilización, los documentos contables de aprobación de los expedientes de modificaciones de crédito tendrán como fecha límite de entrada en la Subdirección General de Contabilidad e Información Económico-Financiera de la Intervención General el jueves día 12 de noviembre de 2015.

1.1.2.- Expedientes de gasto del ejercicio corriente.

1.1.2.1. Aprobación del gasto (documento A).

Cuando la aprobación del gasto esté sujeta a función interventora, el correspondiente expediente tendrá como fecha límite de entrada en la Subdirección General de Intervención y Fiscalización el viernes día 13 de noviembre de 2015.

Para proceder a su contabilización, los documentos contables de aprobación de gasto (documentos A) tendrán como fecha límite de entrada en la Subdirección General de Contabilidad e Información Económico-Financiera de la Intervención General el miércoles día 30 de diciembre de 2015.

1.1.2.2. Compromiso del gasto (documento D o AD).

Cuando el compromiso del gasto esté sujeto a función interventora, el correspondiente expediente tendrá como fecha límite de entrada en la Subdirección General de Intervención y Fiscalización el viernes día 27 de noviembre de 2015.

CVE-2015-11786

Para proceder a su contabilización, los documentos contables de compromiso de gasto (documentos D o AD) tendrán como fecha límite de entrada en la Subdirección General de Contabilidad e Información Económico-Financiera de la Intervención General el miércoles día 30 de diciembre de 2015.

1.1.2.3. Reconocimiento de obligación (documentos O y ADO).

Los expedientes de reconocimiento de obligación del ejercicio corriente, tramitados mediante documentos O o ADO y acompañados de la correspondiente documentación justificativa, tendrán como fecha límite de entrada en la Subdirección General de Intervención y Fiscalización el miércoles día 30 de diciembre de 2015.

Los documentos O o ADO correspondientes a secciones presupuestarias exentas de fiscalización previa, tendrán como fecha límite de entrada en la Subdirección General de Contabilidad e Información Económico-Financiera el miércoles día 30 de diciembre de 2015.

Los expedientes en fase ADO para los que sea necesario emitir informe fiscal y posteriormente remitir al Órgano Gestor, para que se dicte la correspondiente Resolución o se firme el documento contable que haga las veces de Acto Administrativo, tendrán como fecha límite de entrada en la Subdirección General de Intervención y Fiscalización el lunes día 14 de diciembre de 2015.

Los expedientes de reconocimiento de obligación del ejercicio corriente, tramitados mediante documentos O o ADO con cargo al concepto del Presupuesto de Gastos 202 "Arrendamientos de edificios y otras construcciones", tendrán como fecha límite de entrada en la Subdirección General de Intervención y Fiscalización el lunes día 14 de diciembre de 2015. Las Intervenciones Delegadas darán prioridad a estos expedientes para que los documentos de reconocimiento de obligación de estos arrendamientos queden contabilizados antes del lunes día 21 de diciembre de 2015.

1.1.3.- Expedientes plurianuales y de tramitación anticipada.

Las autorizaciones y compromisos de gasto derivados de expedientes de gasto plurianual tendrán las mismas fechas límite, tanto para el envío de expedientes para su fiscalización como para el envío de documentos contables, establecidas para la tramitación de expedientes de gastos de ejercicio corriente.

Los expedientes de tramitación anticipada tendrán como fecha límite de entrada en la Subdirección General de Intervención y Fiscalización el viernes día 11 de diciembre de 2015.

La solicitud de autorización de compromisos de gasto de carácter plurianual o de su tramitación anticipada a la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, tendrán como fecha límite de entrada en esa dicha Dirección 5 días hábiles anteriores a las fechas establecidas para la tramitación del los expedientes de gasto.

Para proceder a su contabilización, los documentos contables derivados de los expedientes a los que se ha hecho referencia en el párrafo anterior tendrán como fecha límite de entrada en la Subdirección General de Contabilidad e Información Económico-Financiera de la Intervención General el miércoles día 30 de diciembre de 2015.

1.1.4.- Nóminas.

Las nóminas para el percibo de los haberes activos del mes de diciembre tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención General el miércoles día 9 de diciembre de 2015.

Los haberes activos y pasivos correspondientes al mes de diciembre serán satisfechos conjuntamente a partir del lunes día 14 de diciembre de 2015.

1.1.5.- Operaciones de endeudamiento.

Los expedientes de reconocimiento de obligación por intereses o amortización de pasivos financieros con vencimiento en los últimos días de diciembre tendrán entrada en la Subdirección General de Intervención y Fiscalización, al menos, tres días antes de la fecha de vencimiento. Estas operaciones se incluirán en un proceso de ordenación y señalamiento independiente.

1.1.6.- Pagos a justificar.

Los expedientes de reconocimiento de obligación que constituyan libramientos a justificar tendrán como fecha límite de entrada en la Subdirección General de Intervención y Fiscaliza-

CVE-2015-11786

ción el jueves día 3 de diciembre de 2015. No podrán tramitarse libramientos a justificar con posterioridad a dicha fecha.

Las Intervenciones Delegadas darán prioridad a estos expedientes para que los documentos de reconocimiento de obligación de pagos a justificar queden contabilizados antes del martes día 15 de diciembre de 2015.

Las cantidades no invertidas a 30 de diciembre de 2015 se reintegrarán, en esa misma fecha, en la cuenta general de ingresos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la justificación de las cuentas se hará en los términos establecidos en el artículo 77.2 de la Ley de Finanzas.

Lo establecido en los párrafos anteriores no resultará de aplicación en el caso de obras de emergencia.

1.1.7.- Anticipos de caja fija.

La última cuenta justificativa del año, junto con el documento contable de reconocimiento de obligación, tendrá como fecha límite de entrada en la Intervención General el viernes día 11 de diciembre de 2015.

Las Intervenciones Delegadas darán prioridad a la verificación de los datos establecidos en el párrafo segundo del artículo 7.3 del Decreto 3/98, de anticipos de caja fija, para que el documento de reconocimiento de obligación pueda quedar contabilizado el viernes día 18 de diciembre de 2015.

1.2.- Operaciones de pago.

El último proceso ordinario de ordenación de pagos de 2015 se realizará el viernes día 18 de diciembre de 2015.

La Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera realizará el último proceso ordinario de señalamiento de pagos de 2015 el miércoles día 23 de diciembre del citado año.

Asimismo, con fecha 23 diciembre de 2015 se realizará necesariamente un proceso de ordenación y señalamiento en el que serán incluidas únicamente las órdenes de pago por reposición de anticipos de caja fija, órdenes de pago de arrendamientos urbanos con retenciones sujetas al Impuesto de Sociedades, devolución de ingresos, no presupuestarias y las expedidas en formalización, en los términos que establezca la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera.

Segundo.- Presupuesto de ingresos y operaciones no presupuestarias

2.1.- Presupuesto de ingresos.

La Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera remitirá a la Intervención General los arqueos de los ordinales de la Tesorería del último día de 2015 antes del viernes día 8 de enero de 2016.

Respecto de los derechos contraídos, la recaudación y otros tipos de cancelación de las liquidaciones, los resúmenes contables o los documentos cobratorios correspondientes a operaciones de 2015 se presentarán en la Subdirección General de Contabilidad e Información Económico-Financiera de la Intervención General, como fecha límite, el lunes día 25 de enero de 2016.

2.2.- Operaciones no presupuestarias y de devolución de ingresos

Las propuestas de mandamiento de pago por devolución de ingresos y no presupuestarios tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención General el viernes día 11 de diciembre de 2015.

Los documentos fiscalizados deberán trasladarse a la Subdirección General de Contabilidad e Información Económico-Financiera como fecha límite el viernes día 18 de diciembre de 2015.

Los documentos que, por incumplimiento de los plazos establecidos, no puedan ser contabilizados el 18 de diciembre de 2015, serán devueltos al Órgano Gestor para su conversión a documentos del ejercicio 2016, sin posibilidad de prórroga.

Lo establecido en los párrafos anteriores no resultará de aplicación a los documentos no presupuestarios o de devolución de ingresos en formalización, que podrán ser contabilizados en tanto en cuanto no se haya cerrado el ejercicio.

CVE-2015-11786

Todos los ingresos del ejercicio 2015 relativos a retenciones de IRPF, serán aplicados necesariamente antes del viernes día 8 de enero de 2016.

Tercero.- Cierre del ejercicio 2015.

3.1.- Operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto.

Cuando no se hubiera efectuado dentro del ejercicio 2015 la imputación al presupuesto corriente de determinadas obligaciones correspondientes a gastos realizados o bienes y servicios efectivamente recibidos en dicho ejercicio, los Órganos Gestores, comunicarán a la Subdirección General de Contabilidad e Información Económico-Financiera, la relación de dichas obligaciones, a fin de que se pueda efectuar el registro de las mismas en la contabilidad económico patrimonial del ejercicio 2015, como acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

A estos efectos, así como a los de comunicar la situación a 31-12-15 de aquellas obligaciones declaradas previamente como pendientes de aplicar al Presupuesto, los Órganos Gestores cumplimentarán los anexos I, II, III, IV y V adjuntos a esta Orden, dando traslado de los mismos, debidamente firmados en todas sus páginas, a la Subdirección General de Contabilidad e Información Económico-Financiera antes del viernes 12 de febrero de 2016.

En el mismo plazo se enviarán los citados anexos, mediante ficheros adjuntos en formato Excel, por correo electrónico, al Buzón de la Intervención General (intervención@cantabria.es).

En el caso de que los Órganos Gestores no tengan operaciones que comunicar a la Subdirección General de Contabilidad e Información Económico-Financiera, deberán informar por escrito de dicha circunstancia, en el plazo indicado en el párrafo anterior, cumplimentando al menos, el anexo I.

Si como consecuencia de las actuaciones de control financiero permanente reguladas en el apartado g) del artículo 151.1 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, se pusiera de manifiesto la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, de importancia significativa, para los que no se hubiera producido su imputación contable, se deberá efectuar su registro en la contabilidad económico patrimonial del ejercicio 2015, con base en el informe definitivo de dichas actuaciones, siempre que se formalice el mismo con anterioridad al cierre definitivo del ejercicio 2015.

3.2.- Periodificación de gastos.

Cuando existan gastos que se liquiden por períodos que afecten a dos o más ejercicios contables, los Órganos Gestores deberán estimar los importes devengados y no vencidos de dichos gastos, a 31-12-15 y expedir los documentos contables de "Periodificación de gastos".

Se entenderá que es de aplicación el principio de importancia relativa y que por tanto no es necesario expedir los documentos de "Periodificación de gastos" cuando los servicios o equivalentes son de pequeña cuantía o no teniendo esta característica corresponden a servicios de tracto sucesivo y de una facturación anual similar.

Los documentos mencionados en el párrafo anterior, serán remitidos por los Órganos Gestores a la Subdirección General de Contabilidad e Información Económico-Financiera de la Intervención General, acompañando una memoria explicativa de la naturaleza del gasto y de los cálculos realizados para determinar el importe a periodificar, antes del viernes día 12 de febrero de 2016.

3.3.- Provisión para responsabilidades.

A los efectos de que al cierre del ejercicio se puedan registrar en el Sistema de Información Contable la provisión para responsabilidades en los términos previstos en el Plan General de Contabilidad Pública para Cantabria, aprobado por Orden de 29 de noviembre de 2000, los Órganos Gestores deberán remitir a la Subdirección General de Contabilidad e Información Económico-Financiera, antes del viernes 12 de febrero de 2016, en su caso, una memoria explicativa en la que se incluyan los importes estimados para hacer frente a responsabilidades probables o ciertas, procedentes de litigios en curso, indemnizaciones u obligaciones pendientes de cuantía indeterminada, como es el caso de avales u otras garantías similares, a cargo

CVE-2015-11786

del Presupuesto General de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, describiéndose en la memoria la naturaleza de dichas responsabilidades.

3.4.- Periodificación de ingresos.

Cuando existan ingresos que se liquiden por períodos que afecten a dos o más ejercicios contables, los Órganos competentes deberán estimar los importes devengados y no vencidos de los mencionados ingresos, a 31-12-15 y expedirán y remitirán a la Subdirección General de Contabilidad e Información Económico-Financiera el acuerdo de imputación a ingresos en los que se incluirán tales estimaciones, antes del viernes día 12 de febrero de 2016.

3.5.- Asientos directos.

La Intervención General realizará los asientos directos correspondientes a amortizaciones, provisiones y aquellos otros de regularización y ajustes contables que considere necesarios antes del cierre del ejercicio.

3.6.- Cierre definitivo.

La Intervención General deberá efectuar el cierre definitivo del ejercicio, una vez finalizadas todas las operaciones de contabilización, y en la medida de lo posible, antes del día 30 de junio de 2016.

Cuarto.- Apertura ejercicio 2016

4.1.- Remisión de información por la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera.

Tan pronto como resulte posible, la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera facilitará a la Intervención General los ficheros correspondientes a los presupuestos de gastos e ingresos, en los que estarán identificadas aquellas aplicaciones que sean vinculantes al máximo nivel de desagregación.

4.2.- Apertura provisional ejercicio 2016.

Una vez que se hayan llevado a cabo los trámites establecidos anteriormente se deberá proceder a la carga del presupuesto de 2016 y a su apertura provisional.

Efectuada la apertura provisional del ejercicio 2016, el orden de las operaciones a contabilizar será:

1. Documentos RC para cada una de las Consejerías y Organismos Autónomos que trabajen con SIC, que permitan el enlace en la gestión de los gastos de personal.

2. Documentos procedentes del subsistema de ejercicios posteriores en la forma establecida en el apartado 4.3.

3. Documentos del ejercicio corriente.

Podrán ser contabilizadas operaciones de corriente, amparadas en Resolución previa en ese sentido de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, sin que hayan sido contabilizadas previamente las procedentes del subsistema de posteriores, cuando se justifique la urgencia debidamente por el Órgano Gestor mediante solicitud expresa en la que se hará constar que la aplicación o aplicaciones correspondientes no se verán afectadas por el volcado de alguna operación del subsistema descrito y, en caso de verse afectadas, que existe saldo suficiente a nivel de vinculación.

4.3.- Cierre y apertura de posteriores.

4.3.1. Procedimiento general.

Después de realizar la apertura provisional del 2016, la Intervención General procederá al cierre y apertura de la contabilidad de ejercicios posteriores.

Para poder efectuar estos procesos, la oficina de contabilidad realizará una traducción de aplicaciones de oficio, cuando no existieran en el Presupuesto de 2016 aplicaciones idénticas a aquellas sobre las que se proyectaron gastos plurianuales. Estas traducciones serán comunicadas a los órganos Gestores para su comprobación, y en su caso, propuesta de modificación.

Una vez efectuado para el ejercicio 2016 la apertura de ejercicios posteriores, la Intervención General remitirá a cada una de las Consejerías y Organismos Autónomos integrados en el

CVE-2015-11786

Presupuesto, las siguientes relaciones de documentos obtenidos del subsistema de ejercicios posteriores del SIC:

1.- Compromisos primera anualidad procedentes de posteriores.
2.- Compromisos resto de anualidades procedentes de posteriores.
3.- Exceso de primera anualidad de tramitación anticipada (sin operaciones).
4.- Excesos de primera anualidad de posteriores.
5.- Excesos del resto de anualidades de posteriores.

Todas las operaciones de las relaciones 1 y 2 anteriores deberán ser contabilizadas, por referirse a compromisos de gasto, en el mismo orden por el que aparezcan en dichas relaciones. No obstante, con carácter previo a su contabilización, podrá modificarse el tercero, la aplicación presupuestaria y el número de expediente, para lo cual deberán cumplimentarse los modelos que se establecen en la Resolución de 18 de octubre de 2006, de la Intervención General, por la que se regula el procedimiento y se aprueban los modelos para el volcado de operaciones procedentes del subsistema de ejercicios posteriores (BOC nº 209 de 31/10/2006).

Respecto de las relaciones 4 y 5, que comprenden documentos A y RC, se indicarán a la oficina de contabilidad, las operaciones que deban ser contabilizadas mediante el modelo establecido en la Resolución de la Intervención General antes mencionada, pudiendo proponerse la modificación de la aplicación presupuestaria o del número de expediente.

Los modelos a los que se hace referencia en los párrafos anteriores, autorizados por la Secretaría General o Dirección correspondiente, se remitirán, a la Subdirección General de Intervención y Fiscalización antes del viernes día 22 de enero de 2016, para que por las Intervenciones Delegadas puedan prestarse la conformidad a las modificaciones y remitirse directamente por las mismas a la Subdirección General de Contabilidad e Información Económico-Financiera para su contabilización.

Las unidades no sujetas a fiscalización previa que tengan centralizada la contabilidad en la Intervención General, enviarán directamente a la Subdirección General de Contabilidad e Información Económico-Financiera los modelos indicados, debidamente autorizados, igualmente, antes del viernes día 22 de enero de 2016.

Una vez contabilizadas las operaciones, la Subdirección General de Contabilidad e Información Económico-Financiera, lo pondrá en conocimiento de la Consejería u Organismo Autónomo y, en su caso, de la Intervención Delegada correspondiente, facilitándoles un listado de las operaciones contabilizadas.

4.3.2.- Procedimiento a seguir cuando en el ejercicio 2016 no hubiera crédito o éste fuera insuficiente para imputar compromisos de crédito de primera anualidad:

Se formalizará conforme a lo establecido por la Disposición Adicional Décimo Séptima de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.

Quinto.- Otra información a suministrar.

5.1.- Información a facilitar por las habilitaciones.

Los habilitados y los demás ordenadores secundarios de pago remitirán a la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, antes del viernes día 8 de enero de 2016, la siguiente documentación:

a) Estados de situación de sus cuentas bancarias a 31 de diciembre de 2015.

b) Relación de las retenciones practicadas en los pagos realizados durante el ejercicio 2015 por el concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

c) Relación comprensiva de las operaciones realizadas con terceros durante el 2015.

CVE-2015-11786

5.2.- Información a facilitar por los gestores de gastos de personal.

Los órganos gestores de gastos de personal remitirán a la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, antes del viernes día 8 de enero de 2016, la información necesaria para la confección del modelo 190 de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo.

5.3.- Acta de arqueo y conciliación de los ordinales bancarios.

La Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera remitirá a la Intervención General antes del viernes día 22 de enero de 2016, el acta de arqueo a 31 de diciembre de 2015 y las conciliaciones entre la información del SIC y los extractos expedidos por las Entidades de Crédito de las cuentas bancarias de la Tesorería, tanto de las cuentas operativas como de la cuenta general de ingresos.

El saldo a 31 de diciembre de 2015 de las cuentas restringidas de ingresos será remitido a la Intervención General antes del lunes día 25 de enero de 2016 por la Dirección General competente, según la distribución de funciones establecidas en la Resolución de 22 de junio de 2009, por la que se modifica parcialmente la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5.4.- Relación de deudores.

La Agencia Cántabra de Administración Tributaria, remitirá antes del viernes día 19 de febrero de 2016, la relación detallada de las liquidaciones que componen los saldos pendientes de cobro a fecha de cierre del ejercicio 2015.

5.5.- Préstamos y anticipos al personal.

Las unidades encargadas de la gestión del personal funcionario, laboral, estatutario o docente enviarán, antes del 19 de febrero de 2016, un estado comprensivo de la situación a 31 de diciembre de 2015 de los préstamos y anticipos concedidos al personal funcionario, laboral, estatutario o docente, con el detalle de los importes concedidos en su caso, fecha de concesión, cuota de amortización mensual, importe amortizado e importe pendiente a 31 de diciembre de 2015.

La documentación enumerada en este punto, se enviará a la Intervención General mediante ficheros adjuntos por correo electrónico al Buzón de la Intervención General (\o "mailto:intervención@cantabria.es" intervención@cantabria.es)

5.6.- Inversiones efectuadas por entes públicos por cuenta de la Administración.

En el supuesto de haberse recibido de conformidad por la Administración General o los Organismos Autónomos, inversiones ejecutadas mediante encomiendas de gestión o figuras similares, las Secretarías Generales o Direcciones equivalentes remitirán, antes del 19 de febrero de 2016, la siguiente documentación a la Intervención General:

- Acuerdo por el que se formaliza la encomienda de gestión
- Acta de recepción positiva.
- Valoración económica de la inversión recibida (Factura, en su caso).
- Detalle de las operaciones imputadas a presupuesto en el ejercicio 2015 que se derivan de estas inversiones (nº de operación contable-SIC, importe, tercero...).

Sexto.- Prórroga de plazos.

Con carácter general no podrán ser concedidas prórrogas de los plazos establecidos en los artículos anteriores. Excepcionalmente y por razones suficientemente justificadas, como imprevistos, fuerza mayor o circunstancias similares, podrá ser concedida prórroga en dichos plazos para expedientes concretos y por un período limitado.

La concesión de la prórroga corresponderá al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, previo informe favorable del Interventor General de la solicitud motivada del Consejero correspondiente, que deberá tener registro de entrada en la Intervención General tres días hábiles antes del vencimiento del plazo a prorrogar en su caso.

CVE-2015-11786

Quedan exceptuados del cumplimiento de los plazos establecidos en el apartado Primero.1.1.1, expedientes de modificaciones de crédito, y 1.1.2, en materia de expedientes de gasto de ejercicio corriente, los expedientes y documentos contables que, a continuación, se relacionan:

- Del Instituto Cántabro de Servicios Sociales sobre:

· Estancias concertadas en centros para personas dependientes y menores.

· Nóminas de prestaciones sociales (renta social básica, dependencia, ayudas económicas individualizadas, familias en riesgo, o similar).

· Ayudas para la promoción de la vida autónoma y prestaciones a víctimas de violencia de género.

· Del Servicio Cántabro de Empleo los gastos relativos a servicios y programas contenidos en el Plan Anual de Política de Empleo del año 2015. Entre otros:

· La tramitación de expedientes de subvenciones de concesión directa, como en el caso de las becas y ayudas a personas desempleadas participantes en acciones de formación profesional para el empleo (Decreto 104/2008); de la prórroga de la contratación de agentes de empleo y desarrollo local (Decreto 73/2008); y de promoción del empleo autónomo (Decreto 9/2013).

· Resolución de diversas convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, como en el caso de la Orden HAC/16/2015, de 8 de abril (subvenciones destinadas a la conciliación de la vida laboral, familiar y personal); la Orden HAC/27/2015, de 11 de junio (subvenciones destinadas a financiar los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de trabajadoras y trabajadores de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo); de la convocatoria de subvenciones del programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo; de la convocatoria de subvenciones en el ámbito de los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, y de Talleres de Empleo; de la convocatoria subvenciones en materia de formación de oferta, consistentes en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas; de la convocatoria de subvenciones en materia de formación de oferta mediante la ejecución de planes formativos dirigidos prioritariamente a las personas trabajadoras ocupadas.

· Asimismo, los gastos relativos a expedientes de gasto de contratación administrativa que ejecuten fondos de modernización transferidos por el Servicio Público de Empleo Estatal.

Las prórrogas concedidas no podrán suponer en ningún caso la vulneración del principio de anualidad presupuestaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las limitaciones establecidas con carácter general en la presente Orden no resultarán de aplicación a expedientes y documentos relativos a endeudamiento, gastos de personal y los que se deriven del cumplimiento de normas legales o reglamentarias, de ejecución de sentencias judiciales e intereses de demora de operaciones comerciales".

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de octubre de 2015.
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

CVE-2015-11786

ANEXO I

D/Dña…….. Secretario/a General de la Consejería de……/ Director/a del Organismo Autónomo……/ Director/a del Instituto……

CERTIFICA

PRIMERO. Que los saldos y movimientos de la cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" de la sección presupuestaria……durante el ejercicio 2015 por aplicación presupuestaria, se corresponden con aquellos reflejados en el ANEXO II adjunto a este certificado.

SEGUNDO. Que la cantidad total abonada durante el ejercicio 2015 en la cuenta, como gastos registrados en el periodo, asciende a…….€ (9), quedando pendiente de aplicar al presupuesto a 31-12-15 el importe de …… € (9 - 4).

Las operaciones descritas en este punto segundo quedan detalladas en el ANEXO III adjunto a este certificado.

TERCERO. Que la cantidad total cargada durante el ejercicio 2015 en la cuenta, al haber sido aplicados los gastos correspondientes al presupuesto 2015, asciende a…….€ (6).

De dicha cantidad, el importe aplicado con origen en el ejercicio 2013 o anteriores asciende a…….€ (3), el importe aplicado con origen en el ejercicio 2014 asciende a …….€ (2) y el importe aplicado con origen en el propio ejercicio 2015 asciende a ……€ (4).

Las operaciones descritas en este punto tercero, aplicadas a presupuesto a 31-12-15, quedan detalladas en el ANEXO IV adjunto a este certificado.

CUARTO. Que el saldo final de la cuenta a 31 de diciembre de 2015 asciende a…….€ (10) correspondiéndose con el detalle del Anexo V adjunto a este certificado.

Y para que así conste, a efectos de lo establecido en la Orden HAC/XX/2015, de …… de octubre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2015 y la apertura del ejercicio 2016 se expide el presente certificado en Santander a ….. de ……de 2016.

(*) La numeración entre paréntesis, hace referencia a las distintas columnas del anexo II

CVE-2015-11786

ANEXO II

PÁGINA Nº

MOVIMIENTOS DE LA CUENTA DE ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO

SECCIÓN PRESUPUESTARIA:

AÑO: 2015

(euros)

Aplicación Presupuestaria	Capítulo	SALDO INICIAL Importe de la cuenta al inicio del período (1)	CARGOS (APLICADO A PRESUPUESTO)					ABONOS (GASTO REGISTRADO EN LA CUENTA)			SALDO FINAL Importe de la cuenta al final del período (10)=(1)-(6)+(9)	Naturaleza del gasto
			Importe aplicado a ppto. con origen en ejercicios anteriores		Importe aplicado a ppto. con origen en el ejercicio (4)	Rectificaciones en cargos (5)	Importe Total aplicado a presupuesto en el período (6)=(2)+(3)+(4)+(5)	Abonos en la cuenta (7)	Rectificaciones en abonos (8)	Importe Total abonado en la cuenta en el período (9)=(7)+(8)		
			Ejercicio t -1 (2)	Ejercicio t - 2 y anteriores (3)								
TOTAL												

ANEXO III

PÁGINA Nº

ABONOS EN LA CUENTA DE ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO A 31-12-15

SECCIÓN PRESUPUESTARIA:

AÑO: 2015

(euros)

Nº RCF (ID.FACTURA)	Nº DE FACTURA O EQUIVALENTE	FECHA DE GASTO	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	NIF TERCERO	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL TERCERO	IMPORTE	¿CARGADO EN EL EJERCICIO 2015? (SI/NO)
						TOTAL		

CVE-2015-11786

ANEXO IV

PÁGINA Nº

CARGOS EN LA CUENTA DE ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO A 31-12-15

SECCIÓN PRESUPUESTARIA:

AÑO: 2015

(euros)

Nº DE OPERACIÓN CONTABLE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	NIF TERCERO	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL TERCERO	IMPORTE APLICADO AL PRESUPUESTO 2014	¿ABONADO EN EL EJERCICIO 2015? (SI/NO)
			TOTAL		

ANEXO V

PÁGINA Nº

SALDO FINAL DE LA CUENTA DE ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO A 31-12-15

SECCIÓN PRESUPUESTARIA:

AÑO: 2015

(euros)

Nº RCF (ID.FACTURA)	Nº DE FACTURA O EQUIVALENTE	FECHA DE GASTO	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	APLICACIÓN PRESUPUEST.	NIF TERCERO	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL TERCERO	IMPORTE	¿DECLARADO EN EL SALDO INICIAL? (indicar ejercicio de abono)
						TOTAL		

2015/11786

CVE-2015-11786

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2015-11747 *Decreto 696/2015 de delegación especial para autorización de bautizo civil.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se expone al público el Decreto número 696/2015, de 2 de octubre de 2015, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Primero.- Otorgar al concejal D./Dª Antonio Pérez Gómez, la delegación especial de esta Alcaldía para que autorice el bautizo civil que se cita a continuación, el próximo día 11 de octubre de 2015: Don Marc Cerro Ortiz.

Segundo.- Comunicar esta resolución al concejal interesado y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria".

Colindres, 6 de octubre de 2015.
El alcalde,
Javier Incera Goyenechea.

2015/11747

CVE-2015-11747

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2015-11760 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por la Alcaldía se ha adoptado, en fecha 7 de octubre de 2015, la siguiente resolución:

"En uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero.- Delegar en el concejal don José Landeras Gómez el ejercicio de la siguiente atribución: Celebración de Bodas Civiles.

Segundo.- La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no incluyendo los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos de resolución, cuya atribución se reserva a esta Alcaldía.

Tercero.- Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de Cantabria, para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el alcalde. En lo no previsto en esta resolución regirá la Ley de Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas".

Miengo, 7 de octubre de 2015.
El alcalde,
Jesús Jara Torre.

2015/11760

CVE-2015-11760

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2015-11411 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz sustituta de Colindres.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 22 de septiembre de 2015, ha acordado el nombramiento de la siguiente Juez de Paz sustituta del Juzgado de Paz de Colindres:

Doña Mónica Díaz Pérez (DNI: 72032741F)

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 1 de octubre de 2015.
La secretaria de Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2015/11411

CVE-2015-11411

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2015-11414 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz titular de Soba.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 22 de septiembre de 2015, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz titular del Juzgado de Paz de Soba:

Doña María Josefa Sainz Lastra (DNI: 78865523H).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 1 de octubre de 2015.
La secretaria de Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2015/11414

CVE-2015-11414

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2015-11643 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz titular de Mazcuerras.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 22 de septiembre, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz titular de Mazcuerras:

Don José Manuel García Alonso (D.N.I.: 72117993K).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 30 de septiembre de 2015.
La secretaria de Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2015/11643

CVE-2015-11643

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2015-11645 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz sustituto de Rasines.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 22 de septiembre de 2015, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz sustituto de Rasines:

Don Abelardo Expósito Colina (D.N.I.: 13263354G).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 1 de octubre de 2015.
La secretaria de Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2015/11645

CVE-2015-11645

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2015-11724 *Orden PRE/49/2015, de 7 de octubre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 7912, jefe de Servicio de Planificación y Ordenación Territorial de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2015/9.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

Dispongo

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

Bases

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas al señor consejero de Presidencia y Justicia, se presentarán ajustadas al modelo que figura como anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la última publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

CVE-2015-11724

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Santander, 7 de octubre de 2015.
El consejero de Presidencia y Justicia
(P.D., resolución de 20 de junio de 2008. BOC de 1 de julio),
La directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

ANEXO I

Consejería: Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Unidad: Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.

Número de puesto: 7912.

Denominación: Jefe de Servicio de Planificación y Ordenación Territorial.

Subgrupo: A1.

Cuerpo: Cuerpo Facultativo Superior.

Nivel: 28.

Complemento específico: 22.013,69 €.

Régimen de dedicación: III.

Titulación académica: Arquitecto/Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos/Ingeniero de Montes/Ingeniero Agrónomo/Licenciado en Derecho.

CVE-2015-11724

Formación específica: Conocimiento y experiencia en planificación territorial.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación para la provisión del puesto de trabajo número 7912, Jefe de Servicio de Planificación y Ordenación Territorial de la Dirección General de Ordenación Territorial y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 7 de octubre de 2015.

CONVOCATORIA 2015/9

DATOS PERSONALES							
N.I.F.	NOMBRE	PRIMER APELLIDO					SEGUNDO APELLIDO
FECHA DE NACIMIENTO:							
DIRECCIÓN							
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA	Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P	LOCALIDAD
PROVINCIA	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL					CORREO ELECTRÓNICO
DATOS PROFESIONALES							
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO					GRADO CONSOLIDADO
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR							
CONSEJERÍA				NÚMERO			DENOMINACIÓN

Santander, de de 2015

(firma)

SEÑOR CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

2015/11724

CVE-2015-11724

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2015-11726 *Orden PRE/50/2015, de 7 de octubre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 9208, denominado, secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2015/10.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

Dispongo

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

Bases

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas al señor consejero de Presidencia y Justicia, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño de los puestos de trabajo solicitados.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

CVE-2015-11726

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrán declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Santander, 7 de octubre de 2015.
El consejero de Presidencia y Justicia
(P.D., resolución de 20 de junio de 2008. BOC de 1 de julio),
La directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

ANEXO I

Consejería: Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Unidad: Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.

Número de puesto: 9208.

Denominación: Secretario/a Alto Cargo.

Subgrupo: C1 / C2.

Cuerpo: Administrativo / General Auxiliar.

Nivel: 16.

Complemento específico: 12.053,80.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2015-11726

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación para la provisión del puesto de trabajo número 9208, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 7 de octubre de 2015.

CONVOCATORIA 2015/10

DATOS PERSONALES			
N.I.F.	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
FECHA DE NACIMIENTO:			

DIRECCIÓN							
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA	Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P	LOCALIDAD

PROVINCIA	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS PROFESIONALES			
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO	GRADO CONSOLIDADO

DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR		
CONSEJERÍA	NÚMERO	DENOMINACIÓN

Santander, de de 2015

(firma)

SEÑOR CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

2015/11726

CVE-2015-11726

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2015-11727 *Orden PRE/51/2015, de 7 de octubre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 9225, denominado, secretario/a Alto Cargo del Centro de Investigación del Medio Ambiente de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2015/11.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

Dispongo

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

Bases

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas al señor consejero de Presidencia y Justicia, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño de los puestos de trabajo solicitados.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

CVE-2015-11727

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrán declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Santander, 7 de octubre de 2015.
El consejero de Presidencia y Justicia
(P.D., resolución de 20 de junio de 2008. BOC de 1 de julio),
La directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

ANEXO I

Consejería: Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.
Unidad: Centro de Investigación del Medio Ambiente.
Número de puesto: 9225.
Denominación: Secretario/a Alto Cargo.
Subgrupo: C2.
Cuerpo: General Auxiliar.
Nivel: 14.
Complemento específico: 9.821,24.
Régimen de dedicación: III.
Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2015-11727

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación para la provisión del puesto de trabajo número 9225, Secretario/a Alto Cargo del Centro de Investigación del Medio Ambiente de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 7 de octubre de 2015.

CONVOCATORIA 2015/11

DATOS PERSONALES			
N.I.F.	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
FECHA DE NACIMIENTO:			

DIRECCIÓN							
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA	Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P	LOCALIDAD

PROVINCIA	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS PROFESIONALES			
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO	GRADO CONSOLIDADO

DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR		
CONSEJERÍA	NÚMERO	DENOMINACIÓN

Santander, de de 2015

(firma)

SEÑOR CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

2015/11727

CVE-2015-11727

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2015-11799 *Anuncio de licitación para la enajenación de madera del Monte de Utilidad Pública número 411, La Gallinera y El Coto.*

De conformidad con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 8-10-2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta, para la adjudicación del aprovechamiento forestal de maderal (Pino Insigne) en el Monte de Utilidad Pública n.º 411, conocido como La Gallinera y El Coto MUP 411, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:
Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Ruente.
Órgano de contratación: Pleno del Ayuntamiento.
Obtención de documentación e información: Oficinas municipales en Casa Consistorial. C.P. 39513 Ruente.
Teléfono y fax 942 709 104.
Correo electrónico: ruente@ruente.es
Perfil de contratante: contrataciondelestado.es

2. Objeto del contrato.
Cosa cierta: 1.957 pies de pino rabiata.
Cuantía: Madera (mc): 3.537,00.
Lugar: La Gallinera.
Modo de liquidación: A riesgo y ventura del adjudicatario.
Plazo de ejecución: 12 meses desde la adjudicación definitiva.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta al alza.

4. Presupuesto base de licitación.
- Precio base 74.277,00 euros, IVA (12%) 8.913,24 euros; importe total 83.190,24 euros.

5. Garantías exigidas:
- Provisional: 1.485,54 euros.
- Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

6. Presentación de las ofertas.
a) Fecha límite de presentación: Veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el vigésimo día fuese sábado se considerará como último día del plazo el siguiente día hábil.
b) Lugar de presentación: En las oficinas municipales de Ruente, 39513 Ruente.

CVE-2015-11799

c) Medio de presentación: En cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Apertura del sobre B con la oferta económica.

- A las 13 horas en sesión pública del día hábil no sábado siguiente a la finalización del plazo de presentación de las ofertas.

- En los supuestos de que se hubieran presentado ofertas por correo o de subsanación de los sobres A, la convocatoria del acto de apertura del sobre B se comunicará previamente a los interesados y se publicará en el tablón de edictos municipal.

Ruente, 8 de octubre de 2015.

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

2015/11799

CVE-2015-11799

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-11752 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para contratar un préstamo con entidad financiera, previsto en el presupuesto municipal. Expediente 293/15.*

1.- Entidad adjudicadora.

a) Ayuntamiento de Santander.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 293/15.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción: Préstamo con entidad financiera, previsto en el presupuesto municipal.

b) Plazo: 10 años.

3.- Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

4.- Importe del préstamo.

Importe: 7.000.000 euros.

5.- Anuncio extenso en el Boletín Oficial del Estado.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Ayuntamiento de Santander, página Web, www.ayto-santander.es "Empresas-Contratación Administrativa-Perfil del Contratante-Servicios - anuncios de licitación"

b) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, s/n.

c) Localidad y código postal: Santander 39002.

d) Teléfono: 942 200 662.

e) Telefax: 942 200 830.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Estar acreditado como entidad bancaria o financiera.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Durante el plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta las 13 horas, si este día fuera sábado o inhábil se trasladará al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación, Plaza del Ayuntamiento, s/n., 39002 Santander.

CVE-2015-11752

9.- Apertura de ofertas. Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

Santander, 7 de octubre de 2015.
La concejal de Economía, Hacienda, Contratación y Transparencia,
Ana Mª González Pescador.

2015/11752

CVE-2015-11752

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2015-11791 *Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Ruiloba para el ejercicio 2015, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 977.588,75 euros y el Estado de Ingresos a 1.056.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Ruiloba, 18 de septiembre de 2015.
El alcalde,
Gabriel Bueno Fernández.

2015/11791

CVE-2015-11791

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2015-11797 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 8 de septiembre de 2015, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación del expediente de modificación de créditos número 2/2015, que afecta al vigente presupuesto de la Corporación.

Una vez efectuadas las modificaciones, los capítulos ofrecen el siguiente resultado:

Capítulo 1.- Retribuciones personal:
- Consignación anterior: 228.500,00 euros.
- Aumentos: 27.000,00 euros.
- Disminuciones: 27.000,00 euros.
- Consignación final: 228.500,00 euros.

Capítulo 6.- Inversiones reales:
- Consignación anterior: 13.000,00 euros.
- Aumentos: 375.000,00 euros.
- Consignación final: 388.000,00 euros.

Contra el anterior acuerdo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha jurisdicción, en le plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santiurde de Toranzo, 7 de octubre de 2015.
El alcalde-presidente,
Víctor Manuel Concha Pérez.

2015/11797

CVE-2015-11797

JUNTA VECINAL DE LA ABADILLA

CVE-2015-11734 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

La Junta Vecinal de La Abadilla de Cayón, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2015, acordó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el presupuesto general se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, esta Junta dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La Abadilla de Cayón, 7 de octubre de 2015.
La presidenta,
María Yolanda Cobo Pacheco.

2015/11734

CVE-2015-11734

JUNTA VECINAL DE LA CONCHA

CVE-2015-11798 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

La Concha, 8 de octubre de 2015.

El presidente,

Vicente Gutiérrez Quevedo.

2015/11798

CVE-2015-11798

JUNTA VECINAL DE LA ENCINA

CVE-2015-11738 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

La Junta Vecinal de La Encina de Cayón, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2015, acordó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el presupuesto general se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, esta Junta dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La Encina de Cayón, 6 de octubre de 2015.
El presidente,
Samuel Revuelta Agüero.

2015/11738

CVE-2015-11738

JUNTA VECINAL DE LLOREDA

CVE-2015-11739 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

La Junta Vecinal de Lloreda de Cayón, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2015, acordó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el presupuesto general se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, esta Junta dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lloreda de Cayón, 6 de octubre de 2015.
El presidente,
Juan Manuel Fernández Saro.

2015/11739

CVE-2015-11739

CONCEJO ABIERTO DE PROAÑO

CVE-2015-11800 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2014.*

Aprobado definitivamente la modificación número 1/2014 del presupuesto del ejercicio 2014 de la entidad local menor de Proaño, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	800,00	0,00	0,00	800,00
4	Transferencias corrientes	10.761,50	0,00	0,00	10.761,50
5	Ingresos patrimoniales	595,00	0,00	0,00	595,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	4.060,01	0,00	4.060,01
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	**12.156,50**	**4.060,01**	**0,00**	**16.216,51**

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.812,30	0,00	0,00	2.812,30
3	Gastos financieros	30,00	31,84	0,00	61,84
4	Transferencias corrientes	314,65	0,00	0,00	314,65
6	Inversiones reales	8.999,55	4.028,17	0,00	13.027,72
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	**12.156,50**	**4.060,01**	**0,00**	**16.216,51**

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Proaño, 1 de octubre de 2015.
El presidente,
Fermín Fernández Fernández.

2015/11800

CVE-2015-11800

JUNTA VECINAL DE SAN ROMÁN

CVE-2015-11741 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

La Junta Vecinal de San Román de Cayón, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2015, acordó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el presupuesto general se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, esta Junta dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Santa Román de Cayón, 6 de octubre de 2015.
El presidente,
Pablo Antonio Gómez.

2015/11741

CVE-2015-11741

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2015-11730 *Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Abastecimiento de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondientes al tercer trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Mediante resolución de la Alcaldía, de fecha 5 de octubre de 2015, se aprobaron los padrones correspondientes a las Tasas por Abastecimiento de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Servicio de Alcantarillado correspondientes al tercer trimestre de 2015 y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondiente igualmente al tercer trimestre de 2015. Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Los interesados podrán interponer frente al mismo recurso de reposición ante el alcalde de Bárcena de Cicero durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los padrones.

Los ingresos en periodo voluntario podrán efectuarse entre los días 19 de octubre y 20 de diciembre de 2015, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivos los recibos no domiciliados en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero sitas en Gama, los martes y jueves, de 11:00 a 13:00 horas, y el resto de los días, en la oficina de Santoña de Gestión y Colaboración de Servicios, S. L., sita en el Parque Manzanedo,14, bajo, en horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose los intereses y recargos que procedan.

Bárcena de Cicero, 5 de octubre de 2015.
El alcalde,
Gumersindo Ranero Lavín.

2015/11730

CVE-2015-11730

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2015-11736 *Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Saneamiento, Mantenimiento de Acometidas, Contadores y Recogida Domiciliaria de Basura correspondiente al tercer trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2015, se aprobaron los padrones de las Tasas por prestación del servicio de suministro de agua potable, saneamiento, mantenimiento de acometidas, contadores y recogida domiciliaria de basura correspondientes al tercer trimestre de 2015, una vez formados los mismos por la empresa "Oxital, S. L.", concesionaria de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Ayuntamiento de Hazas de Cesto (Cantabria).

Los referidos padrones se exponen al público durante el plazo de un mes a fin de que quienes estimen interesados puedan formular contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Simultáneamente se anuncia que de conformidad con lo dispuesto en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se fija el periodo voluntario de cobranza entre los días 1 de octubre al 31 de diciembre de 2015. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28, 62 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como de los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El pago en período voluntario se realizará en los Oficinas de la empresa "Oxital" en el Ayuntamiento de Hazas de Cesto de lunes a viernes, en horario de 9 a 13 horas; también podrá efectuarse mediante domiciliación bancaria.

Hazas de Cesto, 30 de septiembre de 2015.
El alcalde,
José María Ruiz Gómez.

2015/11736

CVE-2015-11736

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2015-11737 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Actividades Económicas de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 2 de octubre de 2015, ha sido aprobado el padrón cobratorio del Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2015.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

El período voluntario para el pago de las cuotas será desde el día 15 de octubre hasta el día 15 de diciembre de 2015, ambos inclusive pudiendo efectuarse el ingreso en el Ayuntamiento de Solórzano, todos los jueves de 16:00 a 18:00 h, por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Solórzano, 2 de octubre de 2015.
El alcalde,
Javier González Barquín.

2015/11737

CVE-2015-11737

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-11740 *Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Urbana y de Características Especiales de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifican colectivamente los Padrones Fiscales correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales, para el ejercicio 2015, por un importe de 12.066.295,94 €, 339.902,32 € y 160.657,54 €, respectivamente.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 5 de octubre de 2014 al 21 de diciembre de 2015. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros, de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 6 de octubre de 2015.
El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2015/11740

CVE-2015-11740

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2015-11794 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

El Pleno del Ayuntamiento de Ruente, en sesión extraordinaria celebrada el 8 de octubre de 2015, ha aprobado provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Lo que se hace público al efecto de que los interesados puedan examinar los expedientes y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. De no producirse reclamaciones, el acuerdo provisional adoptado se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el RD Leg. 2/2004, de 5 marzo.

Ruente, 8 de octubre de 2015.
El alcalde,
Jaime Díaz Villegas.

2015/11794

CVE-2015-11794

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2015-11795 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

El Pleno del Ayuntamiento de Selaya, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2015, ha adoptado el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de modificación de la citada Ordenanza Fiscal se expondrá al público en la Intervención de este Ayuntamiento, al efecto de que los interesados que estén legitimados conforme a lo establecido en el artículo 18 del citado RDL 2/2004, puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Selaya, 9 de octubre de 2015.
El alcalde,
Cándido M. Cobo Fernández.

2015/11795

CVE-2015-11795

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-11777 *Resolución por la que se dispone la publicación de la relación de ayudas a adquirientes de viviendas protegidas de nueva construcción (Plan 2009-2012).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 49/2014, de 11 de septiembre, por el que se regulan las subvenciones a la rehabilitación de viviendas, a la promoción de alojamientos protegidos, a la adquisición y promoción de viviendas protegidas y a la erradicación del chabolismo en Cantabria y en cumplimiento del artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC de la relación de las subvenciones de cuantía no inferior a 3.000,00 euros concedidas por resolución del señor consejero de Obras Públicas y Vivienda, con expresión del Plan de Vivienda al que se acogen, programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Santander, 5 de octubre de 2015.
El secretario general,
P.S. El director general de Vivienda y Arquitectura (Decreto 116/2015, de 13 de agosto),
Francisco Javier Gómez Blanco.

ANEXO				
PLAN DE VIVIENDA 2009-2012 (Decreto 49/2014, de 11 de septiembre)	PROGRAMA DE AYUDAS A ADQUIRIENTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN (Ayuda autonómica Directa a la Entrada (AADE) para la adquisición de una vivienda protegida)			
BENEFICIARIO		IMPORTE	FINANCIACION	F/ CONCESIO N
APELLIDOS Y NOMBRE	NIF		2015.04.05.261A.781.02	
PLAN DE VIVIENDA 2009-2012				
GATO PUENTE, ALBERTO	13932460A	12.000,00	12.000,00	05/08/2015

2015/11777

CVE-2015-11777

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-11778 *Resolución por la que se dispone la publicación de la relación de subvenciones del programa de ayudas para la erradicación del chabolismo (Plan 2009-2012).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 49/2014, de 11 de septiembre, por el que se regulan las subvenciones a la rehabilitación de viviendas, a la promoción de alojamientos protegidos, a la adquisición y promoción de viviendas protegidas y a la erradicación del chabolismo en Cantabria y en cumplimiento del artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en atención a lo expuesto

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC de la relación de las subvenciones de cuantía no inferior a 3.000,00 euros concedidas por resolución del ilustrísimo señor consejero de Obras Públicas y Vivienda en el que se recoge el objeto de las mismas, la identificación de los beneficiarios, la cuantía de la subvención concedida, la financiación con expresión de la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto y la fecha de concesión.

Santander, 5 de octubre de 2015.
El secretario general,
P.S. El director general de Vivienda y Arquitectura (Decreto 116/2015, de 13 de agosto),
Francisco Javier Gómez Blanco.

ANEXO

PLAN DE VIVIENDA 2009-2012		PROGAMA DE AYUDAS PARA LA ERRADICACIÓN DEL CHABOLISMO (Programa de ayudas para la erradicación del chabolismo)		
BENEFICIARIO		IMPORTE	FINANCIACION	F/ CONCESION
APELLIDOS Y NOMBRE	NIF		2015.04.05.261A.781.04	
CENTRO SOCIAL BELLAVISTA	V39319660	41.888,00	7.432,50	02/07/2015

2015/11778

CVE-2015-11778

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2015-11735 *Orden HAC/37/2015, de 5 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2015 de subvenciones del programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.*

I.

De acuerdo con el artículo 37.1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, la finalidad primordial de la política de empleo de las personas trabajadoras con discapacidad debe ser su integración, en condiciones que garanticen la aplicación del principio de igualdad de trato, en el sistema ordinario de trabajo o, en su defecto, su incorporación al sistema productivo mediante la fórmula especial de trabajo protegido, a través de los centros especiales de empleo. En los últimos años, gracias al firme compromiso y a la actuación aunada de las Administraciones Públicas, los interlocutores sociales y el tejido asociativo de la discapacidad, se ha desplegado una relevante actividad normativa, programática y presupuestaria para favorecer el acceso al empleo de las personas con discapacidad que ha ofrecido resultados alentadores, reflejados en una creciente incorporación de personas con discapacidad al mercado de trabajo. Esta intensificación de las políticas activas de empleo dirigidas a las personas trabajadoras con discapacidad debe continuarse y ampliarse buscando nuevas fórmulas cuya prioridad sea la inserción laboral en el mercado de trabajo ordinario.

Estas nuevas fórmulas han de tener en cuenta la diversidad y pluralidad que caracteriza a la población con discapacidad, debiéndose atender de forma diferente según las demandas y necesidades que cada grupo de trabajadoras y trabajadores con discapacidad presenta. En efecto, dentro del conjunto de las personas con discapacidad, existen grupos que, debido al tipo de deficiencia concreta que tienen, como por ejemplo parálisis cerebral o trastornos del espectro autista, o a su grado de discapacidad, se encuentran con mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo. Esta realidad exige la adopción de medidas específicas, que podrían considerarse de acción positiva dentro del grupo de las personas con discapacidad, ya que se trata de tratamientos más intensos y diferenciados para estimular la empleabilidad de estos grupos de trabajadoras y trabajadores con discapacidad que tienen más dificultades de inserción laboral.

Una de las medidas que puede favorecer de modo más importante la inserción de las personas con discapacidad severa en el mercado de trabajo ordinario es el empleo con apoyo. Éste consiste en un conjunto de actividades de orientación y acompañamiento individualizado que prestan, en el propio puesto de trabajo, preparadores laborales especializados a las personas trabajadoras con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral que realizan su actividad en empresas normalizadas, del mercado ordinario de trabajo, en condiciones similares al resto de las trabajadoras y trabajadores que desempeñan puestos similares.

Por otro lado, dentro de la política de empleo, la Ley 56/2003, de 18 de diciembre, de Empleo, modificada por la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, contempla la aprobación de una Estrategia Española de Activación para el Empleo, articulada en torno a seis ejes en los que se integran los objetivos en materia de políticas de activación para el empleo y el conjunto de los servicios y programas desarrollados por los Servicios Públicos de Empleo. Entre dichos ejes figura el Eje 3: "Oportunidades de empleo", que incluye las actuaciones que tienen por objeto incentivar la contratación, la creación de empleo o el mantenimiento de los puestos de trabajo, especialmente para aquellos colectivos que tienen mayor dificultad en el acceso o permanencia en el empleo, con especial consideración a la situación de las personas con discapacidad, de las

CVE-2015-11735

personas en situación de exclusión social, de las personas con responsabilidades familiares, de las víctimas del terrorismo y de las mujeres víctimas de violencia de género.

La vigente Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016, fue aprobada por Real Decreto 751/2014, de 5 de septiembre.

Dentro de los programas que abarca la política de empleo, figura el creado por el Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo. Dicho Real Decreto se dicta al amparo de la habilitación conferida al Gobierno por el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, conforme al que «el Gobierno podrá otorgar subvenciones, desgravaciones y otras medidas para fomentar el empleo de grupos específicos de trabajadores que encuentren dificultades especiales para acceder al empleo».

El Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, recoge los aspectos esenciales del programa que son de aplicación en todo el territorio nacional, con base en la competencia del Estado en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por las comunidades autónomas que hayan asumido el traspaso de los correspondientes servicios, posibilitando a éstas, en sus respectivos ámbitos de gestión, su ejecución posterior mediante la regulación de los aspectos procedimentales y de la adecuación a sus peculiaridades organizativas. En este sentido, la disposición adicional tercera del citado Real Decreto establece que las comunidades autónomas que hayan asumido el traspaso de la gestión realizada por el Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, así como de los programas de apoyo de creación de empleo, ejercerán las funciones que atribuye al mencionado Servicio Público de Empleo Estatal y que les correspondan según lo dispuesto en los reales decretos de traspaso.

En el caso de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dicho traspaso se hizo efectivo el 1 de enero de 2002, estando encomendada en la actualidad la gestión de los programas de apoyo y fomento del empleo, entre los que se encuentra el de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, al Servicio Cántabro de Empleo, en virtud de lo establecido en su Estatuto, aprobado por la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo.

II.

En los trabajos de diseño de la aplicación en España y, particularmente, en Cantabria, de de la política de cohesión de la Unión Europea en el periodo 2014-2020, es obligado tener en cuenta que la atención a las personas que se hayan en situación más vulnerable debe ser objeto de atención prioritaria.

Por este motivo, el Fondo Social Europeo (FSE), como fondo europeo dedicado a mejorar las oportunidades de empleo y reforzar la inclusión social, llevando a cabo políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas en el marco de las funciones que le asigna el artículo 162 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, destinará un mínimo del 20 por 100 de sus recursos a este objetivo, incluyendo, entre otras, la financiación de medidas de integración laboral de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

Por tal motivo, en la propuesta de nuevo Programa Operativo de Cantabria, para el periodo 2014-2020, se contempla la cofinanciación por el FSE, al 50 por 100, de las subvenciones del programa de Empleo con Apoyo.

En cuanto a la financiación nacional de estas ayudas, podrá estar constituida tanto con fondos de empleo de ámbito nacional, distribuidos para su gestión por las Comunidades Autónomas por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, como por fondos de empleo autonómicos habilitados por el Gobierno de Cantabria.

Las ayudas previstas en esta orden tienen la naturaleza jurídica de subvenciones y se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto

CVE-2015-11735

constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Las ayudas que sean concedidas a empresas promotoras de proyectos de empleo con apoyo tendrán el carácter de ayudas de minimis, atendiendo a lo establecido en los reglamentos europeos que regulan este tipo de ayudas. Sin embargo, las ayudas concedidas a centros especiales de empleo y otras entidades sin ánimo de lucro, que promuevan proyectos de empleo con apoyo con integración de personas con discapacidad en terceras empresas, no tendrán la consideración de ayudas de estado.

Respecto al procedimiento para su concesión, las subvenciones serán otorgadas en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad. La concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la convocatoria.

En el proceso de elaboración de esta orden han sido consultados los agentes económicos y sociales más representativos en la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Comité Español de Representantes de personas con discapacidad en Cantabria (CERMI Cantabria); asimismo ha sido recabada la opinión del organismo de igualdad del Programa Operativo del FSE de Cantabria 2014-2020.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria para el año 2015 de subvenciones destinadas a la financiación de programas de empleo con apoyo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, definidos en el Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

2. Los proyectos de empleo con apoyo deberán desarrollarse en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Las ayudas contempladas en la presente orden se extenderán a todas las acciones subvencionables realizadas desde el 1 de septiembre de 2014 hasta el 31 de agosto de 2015.

Artículo 2. Financiación.

1. Las subvenciones convocadas por esta orden se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, por un importe estimado de 122.400 €, cuya distribución estimativa por partidas es la siguiente:

- 13.00.241M.473: 61.200 €.

- 13.00.241M.488: 61.200 €.

2. Según lo establecido en los artículos 58.4 y 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuyan entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto, debiéndose publicar la distribución definitiva con carácter previo a dicha resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria.

CVE-2015-11735

En este sentido, la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» la distribución definitiva entre créditos con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

3. Las acciones previstas en esta orden serán objeto de cofinanciación al 50 por 100 por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo FSE de Cantabria 2014-2020, dentro de las actuaciones previstas en el Eje 2: Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación; prioridad de inversión 9.5.

Por tal motivo, la concesión de la subvención implicará que los beneficiarios aparezcan en una lista de operaciones en la que se recogerá, entre otros datos, su identificación, la de las operaciones y el gasto total subvencionable, para su consulta en Internet. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.2 y en el Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

Artículo 3. Beneficiarios y destinatarios finales.

1. Podrán promover proyectos de empleo con apoyo y ser beneficiarios de las subvenciones que se regulan en esta orden, siempre y cuando cumplan los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio:

a) Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que suscriban el correspondiente convenio de colaboración con la empresa que va a contratar a las personas trabajadoras con discapacidad a las que se les va a prestar el empleo con apoyo y que cumplan los siguientes requisitos:

1.º Tener por objeto social, entre otros, la inserción laboral o la creación de empleo a favor de personas con discapacidad.

2.º Contar en su plantilla con preparadores laborales especializados que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, o comprometerse a incorporarlos, así como disponer de los recursos materiales necesarios que garanticen un desarrollo idóneo de los programas de empleo con apoyo.

3.º Tener experiencia acreditada en el desarrollo de programas de integración laboral de personas con discapacidad.

4.º Desarrollar las actividades de empleo con apoyo de modo gratuito, sin que quepa el cobro o el percibo de ningún tipo de cantidad o tarifa a personas trabajadoras o empresas.

b) Los centros especiales de empleo, calificados e inscritos como tales en el Registro de Centros Especiales de Empleo de Cantabria, que suscriban un convenio de colaboración con la empresa que va a contratar a personas trabajadoras con discapacidad procedentes de la plantilla del mismo centro o de otros centros especiales de empleo. Estos centros especiales de empleo deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

1.º Contar en su plantilla con preparadores laborales especializados que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, o comprometerse a incorporarlos, así como disponer de los recursos materiales necesarios que garanticen un desarrollo idóneo de los programas de empleo con apoyo.

2.º Desarrollar las actividades de empleo con apoyo de modo gratuito, sin que quepa el cobro o el percibo de ningún tipo de cantidad o tarifa a personas trabajadoras o empresas.

c) Las empresas del mercado ordinario de trabajo, incluyendo las trabajadoras y trabajadores autónomos, que contraten a las personas trabajadoras con discapacidad beneficiarias de dichas acciones, siempre que cuenten en su plantilla con preparadores laborales especializados, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 870/2007,

CVE-2015-11735

de 2 de julio, o se comprometan a incorporarlos, y que dispongan de los recursos materiales necesarios que garanticen un desarrollo idóneo de los programas de empleo con apoyo.

El convenio de colaboración mencionado en las letras a) y b) de este apartado tendrá el contenido mínimo detallado en el artículo 6 del Real Decreto 870/2007, de 2 de julio.

2. Las entidades y empresas anteriores, para poder ser beneficiarias de las subvenciones convocadas por esta orden, deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

3. Serán destinatarios finales de este programa las personas trabajadoras con discapacidad inscritas en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo no ocupadas, así como las personas trabajadoras con discapacidad contratadas para prestar servicio en centros especiales de empleo radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que, en ambos casos, se encuentren en alguno de los supuestos que se describen a continuación:

a) Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con limitación en la actividad intelectual con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.

b) Personas con limitación en la actividad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.

4. Se considerarán también destinatarios finales del programa de empleo con apoyo a las personas sordas y con limitación en la actividad auditiva, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento, que a efectos del tiempo mínimo de atención exigido en el artículo 7 del Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, y de las subvenciones establecidas en el artículo 5 de esta orden, tendrán la misma consideración que las personas trabajadoras que presentan las circunstancias descritas en la letra b) del apartado anterior.

5. Las personas trabajadoras deberán ser contratadas por una empresa del mercado ordinario de trabajo para ser empleadas efectivamente en la organización productiva de la empresa mediante un contrato indefinido o de duración determinada, siempre que la duración del contrato sea, en este caso, como mínimo de seis meses. En el supuesto de contratación a tiempo parcial, la jornada de trabajo será al menos del 50 por 100 de la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable.

La contratación deberá haberse realizado a partir del 1 de septiembre de 2014

6. Las subvenciones que se concedan a las empresas descritas en la letra c) del apartado 1 de este artículo tienen el carácter de ayudas de minimis y están sometidas, atendiendo a la actividad que realice la persona física o jurídica beneficiaria, a uno de los siguientes reglamentos europeos que regulan las ayudas de minimis:

a) Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea n.° L 352, de 24 de diciembre de 2013.

b) Reglamento (UE) n.° 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea n.° L 352 de 24 de diciembre de 2013.

c) Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea n.º L 190 de 28 de junio de 2014.

No podrán resultar beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta orden las personas físicas o jurídicas que no puedan percibir ayudas de minimis según lo establecido en los reglamentos citados.

CVE-2015-11735

Artículo 4. Proyectos de empleo con apoyo: definición, acciones, contenido y duración.

1. Se entiende por empleo con apoyo el conjunto de acciones de orientación y acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo, prestadas por preparadores laborales especializados, que tienen por objeto facilitar la adaptación social y laboral de personas trabajadoras con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral en empresas del mercado ordinario de trabajo en condiciones similares al resto de las personas trabajadoras que desempeñan puestos equivalentes.

2. Las acciones de empleo con apoyo se desarrollarán en el marco de proyectos de empleo con apoyo, en los que deberán contemplarse, al menos, las acciones contempladas en el artículo 2.2 del Real Decreto 870/2007, de 2 de julio.

3. El proyecto de empleo con apoyo deberá tener el contenido establecido en el artículo 5.1 del Real Decreto 870/2007, de 2 de julio.

4. Los proyectos de empleo con apoyo tendrán una duración entre seis meses y un año, prorrogable hasta otro año más.

No obstante, en el caso de trabajadores con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con limitación en la actividad intelectual con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, el plazo máximo de dos años podrá ampliarse hasta seis meses más, siempre y cuando se detecten situaciones de especial dificultad que exijan necesidades específicas de apoyo.

5. No obstante y siempre que se trate de solicitantes que sean entidades de las descritas en el artículo 3.1 a), los proyectos de empleo con apoyo, una vez que hayan alcanzado la duración máxima establecida en el apartado 4, podrán ser objeto de prórrogas anuales, siempre y cuando se detecten situaciones de especial dificultad que exijan necesidades específicas de apoyo.

Artículo 5. Destino y cuantía de las subvenciones.

1. Las subvenciones estarán destinadas a financiar costes laborales y de Seguridad Social que se generen durante el período de desarrollo del proyecto de empleo con apoyo, derivados de la contratación de los preparadores laborales, que deberán cumplir los requisitos del artículo 7 del Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por parte de las entidades promotoras de empleo con apoyo. Dicha contratación se podrá haber realizado tanto durante el desarrollo del proyecto como con anterioridad al inicio del mismo.

2. La cuantía de dichas subvenciones se establece en función del número de personas trabajadoras con el tipo de limitación en la actividad y grado de discapacidad indicados en el artículo 7.2 del Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, destinatarias de las acciones de empleo con apoyo, correspondiendo:

a) 6.600 euros anuales por cada persona trabajadora con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con limitación en la actividad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.

b) 4.000 euros anuales por cada persona trabajadora con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con limitación en la actividad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% e inferior al 65%.

c) 2.500 euros anuales por cada persona trabajadora con limitación en la actividad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%, o personas sordas y con limitación en la actividad auditiva reconocida igual o superior al 33%.

Estas subvenciones se reducirán proporcionalmente en función de la duración del contrato de cada persona trabajadora con discapacidad, así como en función de su jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

3. Las subvenciones se concederán por período máximo de doce meses, prorrogables en los términos establecidos en el artículo 4, apartados 4 y 5, previa solicitud de las entidades promotoras en las convocatorias que se establezcan al efecto.

CVE-2015-11735

4. Para el cálculo de las subvenciones de los proyectos de empleo con apoyo se tendrá en cuenta únicamente el período en que cada persona trabajadora con discapacidad permanezca contratada y recibiendo apoyo durante el desarrollo del proyecto.

5. No podrán otorgarse subvenciones referidas a una misma persona trabajadora con discapacidad, aunque correspondan a distintos proyectos de empleo con apoyo, por tiempo superior a dos años o, en el supuesto de trabajadores con el tipo de limitación en la actividad y grado de discapacidad establecido en el artículo 3.3 a) y si se detectasen situaciones de especial dificultad que exijan necesidades específicas de apoyo, por tiempo superior a treinta meses o, en el supuesto previsto en el artículo 4.5, por tiempo superior a sesenta y seis meses.

6. Estas subvenciones son compatibles con las reguladas en el Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los centros especiales de empleo, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el centro especial de empleo, tanto a través de la unidad de apoyo a la actividad profesional, como del proyecto de empleo con apoyo preste las acciones de apoyo previstas a las personas trabajadoras con discapacidad contratadas y atendidas en cada programa, con las limitaciones en cuanto al tiempo de atención y número de personas trabajadoras a atender establecidas para dichos programas.

b) Que los costes laborales y de Seguridad Social generados por la contratación laboral del preparador o preparadores laborales a los que se refieren el artículo 7 del Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, y el artículo 4.1 del Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, se imputen proporcionalmente en función de la dedicación a la unidad de apoyo a la actividad profesional o al proyecto de empleo con apoyo, siempre que la suma total de las dos subvenciones no supere dichos costes.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 10, y adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Excepcionalmente, el órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre las beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, adecuándose a la proporcionalidad que resulte de la puntuación obtenida por cada solicitud en aplicación de lo previsto en el artículo 10.

Artículo 7. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se formularán en modelo oficial, el cual podrá conseguirse en la página web del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.com) o será facilitado por este organismo, debiendo ser dirigidas a la directora del Servicio Cántabro de Empleo y presentadas en el Registro delegado del Servicio Cántabro de Empleo (Paseo General Dávila, 87, CP 39006, Santander) o en las demás formas a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de Correos y Telé-

CVE-2015-11735

grafos, S. A. antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta orden en el «Boletín Oficial de Cantabria».

3. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación incondicionada de las presentes bases reguladoras.

4. Asimismo, la presentación de la solicitud supone la prestación del consentimiento por parte de cada entidad para que el Servicio Cántabro de Empleo pueda recabar de los organismos competentes la información relativa a:

a) El cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) El cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

c) El cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad del representante firmante de la solicitud.

e) Resto de datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No obstante, el solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita al Servicio Cántabro de Empleo en tal sentido. En este supuesto, deberá presentar los documentos acreditativos correspondientes, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y/o 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 8. Documentación.

1. Las solicitudes de subvenciones reguladas en esta orden deberán presentarse en modelo oficial, debidamente selladas y firmadas por el representante legal de la entidad solicitante, aportando el original y una copia compulsada. El modelo de solicitud contendrá:

a) Declaración responsable de que no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) El consentimiento de la entidad solicitante para la comprobación y constancia por el Servicio Cántabro de Empleo de los datos y documentos mencionados en el artículo 7.4.

c) Datos de la cuenta bancaria en la que será ingresada la subvención, en caso de concesión.

d) La declaración responsable sobre la veracidad de los datos declarados en la solicitud y en la documentación que la acompañe.

2. Las solicitudes deberán ser acompañadas de la siguiente documentación, aportando original y una copia compulsada:

a) Acreditación de la representación que ostente la persona que presente y firme la solicitud.

b) Proyecto de empleo con apoyo, con el contenido establecido en el artículo 5.1 del Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, con desglose del importe de la subvención solicitada, detallando el coste laboral y de Seguridad Social en función de la duración del apoyo y de la jornada a realizar.

c) Sólo en el caso de que se revoque el consentimiento a que se refiere el artículo 7.4:

1.º Certificado actualizado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2.º Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.

3.º Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2015-11735

4.º DNI o documento acreditativo de la identidad de la persona física representante firmante de la solicitud.

d) Documentación relativa a las personas trabajadoras con discapacidad que reciben el apoyo:

1.º Contrato de trabajo o, en su caso, compromiso de contratación por una empresa ordinaria.

2.º Acreditación del tipo y grado de discapacidad.

3.º En su caso, identificación del centro especial de empleo de procedencia.

4.º Declaración del representante de la entidad o empresa solicitante sobre la jornada máxima según el convenio colectivo aplicable a la persona trabajadora con discapacidad.

e) Documentación relativa a los preparadores laborales:

1.º Contratos de trabajo o, en su caso, compromiso de contratación.

2.º Acreditación de estar en posesión de una titulación mínima de formación profesional de grado medio o equivalente.

3.º Acreditación de la experiencia previa en actividades de integración laboral de personas con discapacidad que les capacite para la realización de las funciones propias del puesto.

f) En el caso de que la entidad promotora sea distinta de la empresa que contrata a las personas trabajadoras con discapacidad: Convenio o convenios de colaboración a que se refiere el artículo 6 del Real Decreto 870/2007, de 2 de julio.

g) En el caso de empresas del mercado ordinario de trabajo, declaración responsable sobre concurrencia con otras ayudas solicitadas y/o percibidas durante los últimos tres ejercicios acogidas a las condiciones «de minimis».

3. En ningún caso será necesario aportar la documentación exigida en esta orden que ya obrara en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la entidad solicitante identifique el documento o documentos afectados.

b) Que la entidad solicitante haga constar la fecha y el órgano o dependencia y procedimiento en que fueron entregados.

c) Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

d) Que la entidad solicitante presente su consentimiento para que pueda ser consultada y comprobada dicha documentación.

4. Recibida la solicitud de ayuda, el Servicio de Promoción de Empleo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 9. Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Promoción de Empleo del Servicio Cántabro de Empleo.

2. El Servicio de Promoción de Empleo podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras, la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

3. Las solicitudes cuya documentación no reúna los requisitos exigidos o cuyo expediente esté incompleto no serán sometidas a valoración en tanto en cuanto no se aporten, dentro de los plazos señalados en esta orden, los documentos y/o los datos necesarios para su valoración y resolución y conste en el expediente toda la documentación necesaria para su correcta resolución.

CVE-2015-11735

Artículo 10. Valoración.

1. Las solicitudes serán valoradas por un comité de valoración presidido por la directora del Servicio Cántabro de Empleo o persona en quien delegue y formarán parte como vocales dos funcionarios del Servicio Cántabro de Empleo y un funcionario del citado organismo, quien actuará en calidad de secretario, con voz y sin voto. El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. En la valoración de las solicitudes se aplicarán los siguientes criterios objetivos:

a) Número de personas trabajadoras con discapacidad contratadas con carácter indefinido que van a recibir las acciones de empleo con apoyo: 5 puntos por cada una de ellas.

b) Número de personas trabajadoras con discapacidad con contrato temporal que van a recibir las acciones de empleo con apoyo: 2 puntos por cada una de ellas.

c) Tipo y grado de discapacidad de las personas trabajadoras que van a recibir el apoyo, de acuerdo con lo siguiente:

- 5 puntos por cada persona con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con limitación en la actividad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.

- 3 puntos por cada persona con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con limitación en la actividad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% e inferior al 65%.

- 1 punto por cada persona con limitación en la actividad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%, o por cada persona sorda y con limitación en la actividad auditiva reconocida igual o superior al 33%.

d) Número de mujeres trabajadoras con discapacidad contratadas con carácter indefinido que van a recibir las acciones de empleo con apoyo: 6 puntos por cada una de ellas.

3. El Comité de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

No obstante lo anterior, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el crédito consignado fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

4. El Servicio de Promoción de Empleo, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la relación de solicitudes que se propone denegar.

Igualmente, la propuesta de resolución de la convocatoria podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Asimismo, emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 11. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá al Consejo de Gobierno cuando al menos una de las subvenciones exceda, individual y unitariamente considerada, de 60.000 euros, según lo previsto en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. En otro caso la competencia corresponderá a la directora del Servicio Cántabro de Empleo.

2. La resolución será motivada y hará mención a la relación de solicitantes a las que se concede la subvención y su cuantía. Asimismo, hará constar de forma expresa la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes.

CVE-2015-11735

La resolución hará mención a la cofinanciación del 50 % por el Fondo Social Europeo dentro del Programa Operativo Regional de Cantabria 2014-2020 y a que la aceptación de la financiación implica la aceptación de las personas o entidades beneficiarias de su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115.2 y el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Adicionalmente, la resolución de la convocatoria podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las empresas o personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

3. La convocatoria deberá ser resuelta de forma expresa y notificada por el Servicio Cántabro de Empleo en el plazo de máximo de tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el citado plazo sin que se haya notificado la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

4. Si la resolución la adoptara el Consejo de Gobierno, agotará la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante ese mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación.

Si la resolución la adoptara la directora del Servicio Cántabro de Empleo, no agotará la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. El importe de la subvención o ayuda que se otorgue al amparo de esta orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere los costes laborales y de Seguridad Social que se generen durante el periodo de desarrollo del proyecto de empleo con apoyo derivados de la contratación de los preparadores laborales. La cuantía de las subvenciones reguladas en esta orden deberá reducirse en caso de que se supere el mencionado tope de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

7. Las subvenciones otorgadas, con independencia de su cuantía, se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006.

Artículo 12. Obligaciones de quienes resulten beneficiarias.

Quienes resulten beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en el Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, y las previstas en esta orden. En particular, estarán obligadas a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

b) Identificar convenientemente en los centros de trabajo, así como en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas, la colaboración del Servicio Cántabro de Empleo y la cofi-

CVE-2015-11735

nanciación, en un cincuenta por ciento por el Fondo Social Europeo, llevando a cabo las siguientes especificaciones establecidas en el artículo 115.3 y en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013:

1.º En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, la entidad beneficiaria deberá reconocer el apoyo del FSE a la operación mostrando:

- El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el Reglamento de ejecución (UE) n.º 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, con arreglo al artículo 115, apartado 4, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, y una referencia a la Unión Europea;

- Una referencia al Fondo Social Europeo.

2.º La entidad beneficiaria informará al público del apoyo obtenido del FSE:

- Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la acción subvencionada, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

- Colocando al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.

3.º La entidad beneficiaria se asegurará de que las partes que intervienen en las actuaciones subvencionadas y cofinanciadas por el FSE han sido informadas de dicha financiación. En este sentido, se informará por escrito a las personas trabajadoras contratadas como preparadores laborales de que la subvención recibida por la beneficiaria está cofinanciada en un 50 por 100 por el FSE, a través del Programa Operativo de Cantabria 2014-2020.

A efectos del cumplimiento de estas obligaciones, el Servicio Cántabro de Empleo dará las oportunas instrucciones a las entidades beneficiarias, poniendo a disposición de las mismas, preferentemente a través de medios electrónicos, la documentación y modelos que deberán de utilizar.

c) Justificar ante el Servicio Cántabro de Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control subvencional a efectuar por el Servicio Cántabro de Empleo, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma, que sean necesarias respecto al destino y aplicación de los fondos de acuerdo con lo establecido en esta orden, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Asimismo, las beneficiarias de las subvenciones previstas en esta orden se someterán a las acciones de control que efectúen, en su caso, los órganos de la Unión Europea, en razón de la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

e) Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de los fines para los que se destina la subvención o de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para su otorgamiento.

f) Acreditar con carácter previo al pago que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

CVE-2015-11735

En este sentido, las beneficiarias deberán conservar todos los documentos justificativos relativos a los gastos cofinanciados por el Fondo Social Europeo, de tal forma que se mantengan a disposición del Servicio Cántabro de Empleo, de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo durante al menos un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión Europea.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

Cuando los documentos solo existan en versión electrónica, los sistemas informáticos utilizados cumplirán normas de seguridad aceptadas que garanticen que los documentos conservados se ajustan a los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.

h) Mantener un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

i) Facilitar al Servicio Cántabro de Empleo cuanta información requiera el seguimiento de las ayudas y, en particular, la intervención del Fondo Social Europeo.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 15.

Artículo 13. Pago y justificación.

1. Se anticipará el pago del cien por cien de la cuantía de la subvención concedida sin necesidad de constituir garantías, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo.

2. El abono mensual de nóminas a las personas trabajadoras contratadas, el pago de cotizaciones sociales y el ingreso de las retenciones practicadas a cuenta del IRPF es una obligación de la entidad beneficiaria que contrae con cada trabajador o trabajadora desde el momento de la contratación, la Seguridad Social y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, independientemente del momento de abono, en su caso, de la subvención concedida.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro.

4. Las entidades beneficiarias tendrán de plazo hasta el 31 de marzo de 2016, inclusive, para justificar el destino dado a la subvención otorgada, debiendo presentar ante el Servicio Cántabro de Empleo la cuenta justificativa de la subvención que contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de actividades desarrolladas, con indicación de las actividades realizadas por los preparadores laborales y de los resultados obtenidos, en relación con las funciones encomendadas a los mismos.

b) Justificantes de gasto y pago: documentos de cotización y nóminas de los preparadores laborales, correspondientes al período subvencionado y el justificante de su abono. Asimismo se aportará justificante del ingreso de las retenciones practicadas a los mismos en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 111).

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

CVE-2015-11735

5. Los gastos que se justifiquen se corresponderán con los costes efectivamente realizados por las beneficiarias. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En caso de no aplicarse en su totalidad, deberán reintegrarse al Servicio Cántabro de Empleo los fondos no utilizados. La comunicación de dicho reintegro se remitirá a dicho organismo acompañando justificante de ingreso, debiendo remitirse en el plazo de diez días desde su efectividad

Artículo 14. Seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas.

1. El Servicio Cántabro de Empleo podrá solicitar a las empresas y personas beneficiarias que aporten cuantos datos y documentos resulten necesarios a efectos de la justificación o del seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas y aquéllas deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Cántabro de Empleo y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

2. El Servicio Cántabro de Empleo podrá inspeccionar las actuaciones objeto de ayuda con la finalidad de comprobar su adecuación a las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, pudiendo realizar las visitas que sean precisas al lugar donde se presten los servicios subvencionados.

3. El Servicio Cántabro de Empleo dará las instrucciones oportunas en materia de seguimiento y control a las entidades beneficiarias, preferentemente mediante medios electrónicos.

Artículo 15. Revocación y reintegro de cantidades percibidas.

1. Procederá la revocación y el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o bien la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma, si éste no se hubiere efectuado, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o el destino de la subvención a fines distintos para los que fue concedida.

c) Incumplimiento total de la obligación de justificación.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y seguimiento, o a las de control financiero previstas en la Ley de Subvenciones de Cantabria y en la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las empresas y personas beneficiarias, en especial las contenidas en el artículo 12, cuando no esté previsto que den lugar a la revocación y el reintegro proporcional.

f) Incumplimiento total de las obligaciones de información y publicidad establecidas en el artículo 115.3 y en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por parte de las entidades beneficiarias en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas de la cofinanciación del Fondo Social Europeo, y de la colaboración del Servicio Cántabro de Empleo.

g) Los demás casos previstos en el artículo 38.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

CVE-2015-11735

No obstante, en los casos de extinciones de contratos subvencionados que tengan causa en un despido declarado nulo, o declarado o reconocido improcedente la revocación será total.

3. El reintegro de las cantidades percibidas se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 16. Régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, sin perjuicio de lo previsto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Disposición adicional primera. Referencias terminológicas

Las referencias terminológicas a "personas con discapacidad", "limitación o limitaciones en la actividad" y a "grado de discapacidad" presentes en esta orden, se efectúan teniendo en cuenta lo previsto en la disposición adicional octava de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, y en el Real Decreto 1856/2009, de 4 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, y por el que se modifica el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre.

Disposición adicional segunda. Contratación a tiempo parcial

Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que suscriban el correspondiente convenio de colaboración con la empresa que va a contratar a las personas trabajadoras con discapacidad a las que se les va a prestar el empleo con apoyo y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3.a), en el supuesto de contratación a tiempo parcial, la jornada de trabajo podrá ser al menos del 25 por 100 de la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable.

Disposición adicional tercera. Subvenciones a proyectos de empleo con apoyo prorrogados

Las entidades promotoras de proyectos de empleo con apoyo subvencionados al amparo de la Orden EMP/33/2008, de 13 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2008 de subvenciones para empleo con apoyo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, la Orden EMP/59/2009, de 30 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2009 de subvenciones del programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, la Orden EMP/36/2010, de 18 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2010 de subvenciones del programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, la Orden EMP/12/2011, de 23 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2011 de subvenciones del programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, la Orden HAC/22/2011, de 22 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2012 de subvenciones del programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, la Orden HAC/11/2013, de 6 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2013 de subvenciones del programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en

CVE-2015-11735

el mercado ordinario de trabajo, y/o la Orden HAC/13/2014, de 20 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2014 de subvenciones del programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, podrán solicitar las subvenciones destinadas a financiar los costes laborales y de Seguridad Social de los preparadores laborales que se generen durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2014 y el 31 de agosto de 2015, en el caso de que hayan prorrogado la duración del proyecto respetando los límites temporales establecidos en el artículo 4, apartados 4 y 5.

Las solicitudes se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en esta orden, como si de un nuevo proyecto de empleo con apoyo se tratase, siéndoles de aplicación los mismos requisitos exigidos para proyectos nuevos, salvo aquellos que se opongan a la naturaleza prorrogada del proyecto.

Disposición final primera. Régimen supletorio

En todo lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de octubre de 2015.
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

2015/11735

CVE-2015-11735

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-11463 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio Helguera 217 de Sámano. Expediente URB/138/2015.*

Decreto de Acaldía número 2106/2015 de concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en barrio Helguera, número 217, de Sámano (Castro Urdiales), a instancia de doña María Carmen Portillo Landera.

A efectos de los dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fi ne de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...) Primero. Conceder licencia de primera ocupación a doña María Carmen Portillo Landera para vivienda unifamiliar en Helguera número 217 (Sámano) de Castro Urdiales.

Segundo. Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

Tercero. Que por los Servicios Económicos se practique la liquidación definitiva en concepto de Icio y tasa de licencias urbanísticas que proceda.

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se estable en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes

RECURSOS

1.- De reposición:- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1.999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículo116 y 117 de la Ley 4/99)

2.- Contencioso-Administrativo.- Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el

CVE-2015-11463

recurso potestativo de Reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2. Ley 4/1999).

Castro Urdiales, 26 de agosto de 2015.
El alcalde,
Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2015/11463

CVE-2015-11463

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-11521 *Información pública de actividad y obras para la valorización de residuos de construcción en la antigua cantera de Resámano, en suelo rústico ordinario. Expediente URB/1764/2014.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria, 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo en Cantabria, que regula el procedimiento para las autorizaciones de obras e instalaciones en suelo rústico, y resultando que por parte de Excavaciones, Canalizaciones y Derribos Brazomar, S. L. se pretende la actividad y obras para la valorización de residuos de construcción en la antigua cantera de Resámano, en la Junta Vecinal de Mioño, en el término municipal de Castro Urdiales, se somete la documentación presentada a información pública durante el plazo de quince días.

Castro Urdiales, 20 de agosto de 2015.
El alcalde,
Ángel Fernando Díaz-Munío Roviralta.

2015/11521

CVE-2015-11521

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-11533 *Información pública de obras de soterramiento de línea eléctrica en la ría Brazomar. Expediente URB/1343/2014.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley de Cantabria, 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral y el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria, 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo en Cantabria, y resultando que por parte de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., se pretende realizar obras para la realización de Soterramiento de la Línea de Media Tensión, en la ría Brazomar, en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre, en la ciudad de Castro Urdiales, se somete la documentación presentada a información pública durante el plazo de quince días.

Castro Urdiales, 11 de septiembre de 2015.
El alcalde,
Ángel Fernando Díaz-Munío Roviralta.

2015/11533

CVE-2015-11533

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2015-11466 *Información pública de expediente para legalización de rehabilitación de edificio y cambio de uso en Camino de Buspombo de Liérganes.*

De conformidad con los dispuesto en el artículos 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores (Boletín Oficial del Estado 198/2009 y Boletín Oficial de Cantabria 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por periodo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por don Juan José Castillo López, la legalización de rehabilitación de edificio y cambio de uso, sito en Camino de Buspombo, número 56, de Liérganes (Referencia Catastral: 39037A512050130000EB).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Liérganes.

Liérganes, 28 de septiembre de 2015.
El alcalde,
Santiago Rego Rodríguez.

2015/11466

CVE-2015-11466

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2015-11522 *Concesión de licencia de primera ocupación para nave-almacén de maquinaria en Cuena.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, conforme a la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de medidas urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, mediante resolución de la alcaldía 163/2015 de fecha 1 de octubre de 2015, se ha concedido la siguiente licencia de primera ocupación:

Licencia de primera ocupación para una nave - almacén de maquinaria sita en la parcela 4 del polígono 435, del pueblo de Cuena, a favor D. Víctor Millán Blanco, la cual obtuvo licencia municipal de obras por resolución de la alcaldía 124/2014 de 7 de agosto.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Valdeoela, 2 de octubre de 2015.
El alcalde,
Fernando Franco González.

2015/11522

CVE-2015-11522

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2015-11574 *Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación de edificio destinado a cabaña-refugio en el Bosque, Vada.*

Por don Máximo Saro Gutiérrez se solicita autorización para la "rehabilitación interior de edificio destinado a cabaña-refugio en el sitio de el bosque Vada (Vega de Liébana)" a ubicar en suelo rustico de especial protección, parcela número 67 del polígono 18 del Catastro de Rústico de este termino.

En cumplimiento del artículo 116.1, b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la solicitud se somete a información pública por plazo de quince días hábiles desde el siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo consultarse el expediente en días y horas de oficina y formularse en su caso las observaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

Vega de Liébana, 1 de octubre de 2015.
El alcalde,
Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2015/11574

CVE-2015-11574

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

CVE-2015-11762 *Información pública de solicitud de instalación de pantalán en el Embalse del Ebro en Orzales, término municipal de Campoo de Yuso. Referencia 2015-O-291.*

El Ayuntamiento de Campoo Yuso ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias.

Solicitante: Ayuntamiento de Campoo Yuso.

Objeto: Autorización acondicionamiento de pantalán.

Cauce: Río Ebro.

Municipio: Orzales - Campoo de Yuso (Cantabria).

La actuación solicitada consiste en instalación de pantalán en el Embalse del Ebro, en la población perteneciente al término municipal de Campoo de Yuso (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 1 de octubre de 2015.
El comisario de Aguas,
P.D., El comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián.

2015/11762

CVE-2015-11762

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2015-11696 *Notificación de resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0003548.*

Habiéndose intentado por dos veces en legal forma la notificación a la empresa Servicios Inmobiliarios Profesionales Soluciones Integrales, S.L., con domicilio en calle Gutierrez Rada 10, 39770, en Laredo, la resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas iniciado en función del informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio de la referida resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción de la empresa Servicios Inmobiliarios Profesionales Soluciones Integrales, S.L., con CIF número B39761499, con número de inscripción de R.E.A. 06/39/0003548, en el Registro de Empresas Acreditadas para actuar como contratista o subcontratista en el Sector de la Construcción.

Santander, 8 de octubre de 2015.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2015/11696

CVE-2015-11696

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-11637 *Notificación de resolución en expediente de protección P-00247-14.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a la interesada y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada doña Luz Elena Cuevas Granadillo, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 22 de junio de 2015, no procediendo la publicación de su contenido por este medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 6 de octubre de 2015.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Felisa Lois Cámara.

2015/11637

CVE-2015-11637

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-11638 *Notificación de resolución en expediente de protección P-00004-99.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a la interesada y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada doña Vicenta Canal Rivero, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 17 de abril de 2015, no procediendo la publicación de su contenido por este medio al afectar a su ámbito familiar

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 6 de octubre de 2015.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Felisa Lois Cámara.

2015/11638

CVE-2015-11638

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-11711 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para elaboración de mermeladas artesanales en barrio Santisteban 8. Expediente 1017/2015.*

Solicitada por doña María Teresa Bringas Ruiz-Canales y don Juan Carlos Sanz Asensio, con NIF número 13789509C y 02605973G, y con domicilio a efectos de notificación en barrio Llatazos, 22 bis 3, Liendo, licencia de actividad para elaboración de mermeladas artesanales en planta baja de edificación sita en barrio/Santisteban, 8 (parcela 92 del polígono 8 del c. rústica), incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Ampuero, 30 de septiembre de 2015.
El alcalde,
Patricio Martínez Cedrun.

2015/11711

CVE-2015-11711

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-11743 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Celebración de Matrimonios Civiles. Expediente SEC/85/2015.*

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de 29 de septiembre de 2015, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Celebración de Matrimonios Civiles.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, de Bases de Régimen Local, para que en el plazo de treinta días hábiles que cuentan desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones el acuerdo, hasta entonces provisional, se elevará automáticamente a definitivo, debiendo publicarse íntegramente la Ordenanza aprobada en el Boletín Oficial de Cantabria para su entrada en vigor.

Castro Urdiales, 5 de octubre de 2015.
El alcalde,
Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2015/11743

CVE-2015-11743

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2015-11746 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por Resolución de la Alcaldía número 99/2015 de fecha 4 de junio de 2015, se ha incoado expediente de baja de oficio por inclusión indebida en el padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, por haberse acreditado que el interesado no cumple la obligación establecida al artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

Habiéndose intentado la notificación a la persona que a continuación se indica y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado, en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado II Gestión de Padrón Municipal, apartado c.2) de la Resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del padrón Municipal (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1977), se procede mediante la presente a notificar mediante anuncio a la persona a la que se ha incoado expediente de baja de oficio por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, concediéndosele al efecto un plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de esta publicación, para que comparezca en el expediente y manifieste si está o no de acuerdo con la baja, pudiéndose en su caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que reside en el municipio de Cillorigo de Liébana la mayor parte del año.

Nombre: Costel Horeic.

Documento: X-09748921-A.

Domicilio: Urb. Residencial Los Hornos, número 1, portal 1, bajo A.

Tama, 5 de octubre de 2015.

El alcalde,

Jesús María Cuevas Monasterio.

2015/11746

CVE-2015-11746

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2015-11749 *Notificación de caducidad de inscripción padronal en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por esta Alcaldía número 96/2015 fecha 4 de junio de 2015 a la persona que a continuación se indica y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución:

Vista la nueva redacción del artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local donde establece que: "La inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años. El transcurso del plazo señalado en el párrafo anterior será causa para acordar la caducidad de las inscripciones que deban ser objeto de renovación periódica, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado".

Vista la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones patronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

Efectuado por el Ayuntamiento preaviso de caducidad al interesado.

Visto que don Ihor Kimakovych, de nacionalidad Ucraniana, con Tarjeta de Residencia número Y-01524599-N, no ha cumplido con el trámite de renovar su inscripción padronal.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local,

HE RESUELTO

Primero: Declarar la caducidad de la inscripción patronal de don Ihor Kimakovych, de nacionalidad Ucraniana, con Tarjeta de Residencia número Y-01524599-N.

Segundo: Acordar su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Cillorigo de Liébana por falta de renovación.

Tercero: Dar traslado de la presente Resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos, otorgándoles el Régimen de Recursos correspondiente según la Ley de Bases de Régimen Local y Ley de Procedimiento Administrativo Común.

La fecha efecto será, a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la de la presente notificación o la de su publicación en su caso en el Boletín Oficial de Cantabria si esta notificación resultara infructuosa.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Tama, 5 de octubre de 2015.
El alcalde,
Jesús María Cuevas Monasterio.

2015/11749

CVE-2015-11749

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2015-11744 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del Reglamento regulador de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua y Saneamiento.*

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Entrambasaguas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 2 de octubre de 2015, la modificación del Reglamento regulador de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua y Saneamiento, y para dar cumplimiento a los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Una vez resueltas todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo, se procederá a la aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento. En el caso de que no se hubiere presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Entrambasaguas, 5 de octubre de 2015.
La alcaldesa,
María Jesús Susinos Tarrero.

2015/11744

CVE-2015-11744

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-11716 *Notificación de resolución en procedimiento de Seguridad Social 474/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 474/2014 a instancia de don Ángel Cuevas Miranda frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesoreria General de la Seguridad Social, Mutua Universal y Marmoles Marcial, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 28 de septiembre de 2015 del tenor literal siguiente:

Presentado el anterior escrito por el letrado de la Administración de la Seguridad Social, se tiene por formalizado en tiempo y forma recurso de suplicación, del que acuerdo dar traslado a la/s parte/s recurrida/s por un plazo único de cinco días para su impugnación si así le/s conviene, pudiendo alegarse motivos de inadmisibilidad del recurso, así como eventuales rectificaciones de hecho o causas de oposición subsidiarias aunque no hubieran sido estimadas en la sentencia.

Transcurrido el plazo, con o sin escrito, se elevarán los autos a la Sala de lo Social de dicho Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Mármoles Marcial, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de septiembre de 2015.
La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/11716

CVE-2015-11716

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-11717 *Notificación de resolución en procedimiento de Seguridad Social 570/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 570/2014 a instancia de Lorenzo Ceballos Campo, frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Bodegas Igareda Miera, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social y Mutua Montañesa, en los que se ha dictado resolución de fecha 24 de septiembre de 2015 del tenor literal siguiente:

Presentado el anterior escrito y devueltos los autos por el letrado Sra. Rosario Fernández-Martos Abascal se tiene por formalizado en tiempo y forma recurso de suplicación, del que acuerdo dar traslado a la/s parte/s recurrida/s por un plazo único de cinco días para su impugnación si así le/s conviene, pudiendo alegarse motivos de inadmisibilidad del recurso, así como eventuales rectificaciones de hecho o causas de oposición subsidiarias aunque no hubieran sido estimadas en la sentencia.

Transcurrido el plazo, con o sin escrito, se elevarán los autos a la Sala de lo Social de dicho Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Bodegas Igareda Miera, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de septiembre de 2015.
La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/11717

CVE-2015-11717

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 DE SANTANDER

CVE-2015-11725 *Notificación de sentencia 274/2015 en procedimiento de familia. Modificación medidas con relación hijos extramatrimoniales supuesto contencioso 366/2014.*

Doña Ana del Mar Íñiguez Martínez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Once de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Modificación medidas con relación hijos extramatrimoniales supuesto contencioso, a instancia de Ricardo Ramos Rodríguez, frente a Marta González Rabassa, en los que se ha dictado resolución de fecha 8 de junio de 2015, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 274/2015

En Santander, a 8 de junio de 2015.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Marta Solana Cobo, magistrada-juez de Primera Instancia Número Once de Santander y su partido, los presentes autos de juicio verbal 366/14, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante: Don Ricardo Ramos Rodríguez, representado por la procuradora doña Eva Álvarez Cancelo y asistido de la letrada doña María del Carmen Álvarez Valle; y de otra como demandada: Dña. Marta González Rabassa, en situación de rebeldía procesal, con la intervención del Ministerio Fiscal, sobre modificación de medidas definitivas.

FALLO

Que estimando en parte la demanda formulada por don Ricardo Ramos Rodríguez, frente a doña Marta González Rabassa, debo declarar y declaro haber lugar a la modificación de medidas aprobadas por sentencia de 19 de octubre de 2005 dictada por el Juzgado de Primera Instancia N° 1 de Burgos en los autos de juicio verbal número 31/05, que serán sustituidas con efectos desde el dictado de la presente resolución por las siguientes:

I.- Se atribuye la guarda y custodia del hijo menor, Christian Ramos González, a su padre y demandante, sin perjuicio de la patria potestad compartida de ambos progenitores.

II.- Se establece que el régimen de comunicaciones y estancias de la progenitora con su hijo, no quede subordinado a prescripción anticipada, desarrollándose a tenor del libre entendimiento o acuerdo de madre e hijo, fijando como régimen de mínimos, el derecho de la citada a comunicar con su hijo menor de forma diaria por cualquier medio telefónico o telemático, así como durante la mitad de los períodos vacacionales de que disfrute el menor en Navidad, Semana Santa y Verano, cuya determinación y forma de ejercicio, atendida la edad del menor (16 años) quedará al libre acuerdo de las partes.

III.- Se declara sin efecto la obligación de prestación de alimentos a favor del hijo menor y a cargo del progenitor, y en su lugar se establece la obligación materna de contribuir a los alimentos del menor en la suma de 75 euros mensuales, a satisfacer dentro de los cinco primeros días de cada mes, actualizándose anualmente conforme a las variaciones que experimente el índice de Precios al Consumo que publica periódicamente el Instituto Nacional de Estadística, tomando como base para el comienzo del cómputo la fecha de la presente resolución.

Los gastos extraordinarios del menor, serán satisfechos al 50% entre ambos progenitores, reuniendo la condición de tales, aquellos gastos necesarios, fuera de lo común, que surjan en

CVE-2015-11725

la vida de los menores de manera imprevista, y carezcan de periodicidad prefijada, tales como operaciones quirúrgicas y demás gastos médicos o farmacéuticos no cubiertos por el sistema público de la Seguridad Social, así como todos aquéllos que de común acuerdo se pacten por los litigantes como tales extraordinarios. En todo caso, los gastos extraordinarios que no tenga carácter urgente deberán ser consentidos por ambos, estimándose prestado tácitamente el mismo, de no formularse objeción expresa en los diez días siguientes a la comunicación fehaciente realizada por el contrario, expresiva del gasto que pretende ser asumido, su carácter necesario, y el importe del mismo, con los documentos correspondientes.

Todo ello, sin realizar expreso pronunciamiento respecto de las costas causadas en la instancia.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este tribunal, por escrito, en plazo de veinte días contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto número 3727000035036614 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

Y para que sirva de certificación en extracto, con los apercibimientos en la misma contenidos a doña Marta González Rabassa, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de octubre de 2015.
La secretaria judicial,
Ana del Mar Íñiguez Martínez.

2015/11725

CVE-2015-11725

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LAREDO

CVE-2015-11695 *Emplazamiento en expediente de dominio. Reanudación del tracto 531/2015.*

Dona Susana Villaverde García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos.

Hago saber que en el expediente de dominio seguido para expediente de dominio. Reanudación del tracto en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos al número 531/2015 de Ia/s finca/s que se dirá/n, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a los interesados cuyo actual domicilio o paradero se desconoce y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada de la finca anteriormente descrita, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La descripción de Ia/s finca/s es la siguiente:

Finca rústica, parcela 73, del polígono 18 en el paraje DS Villaparte-Diseminado en la Mies de Villaparte Rasines.

Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria folio 161, libro 4, tomo 43, finca 316.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma a los mismos, libro el presente.

Laredo, 30 de septiembre de 2015.
La secretaria judicial,
Susana Villaverde García.

2015/11695

CVE-2015-11695